



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL **AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2025** -AUTOEMPLEO 2025-

<u>ÍNDICE</u>

1.	PRESENTACIÓN	Pág. 2
2.	RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA	Pág. 2
3.	OBJETIVOS	Pág. 3
4.	FINANCIACIÓN	Pág. 3
5.	EMPRESAS BENEFICIARIAS	Pág. 5
6.	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES	Pág. 7
7.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	Pág. 14
8.	SOLICITUDES	Pág. 15
9.	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Pág. 18
10.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Pág. 24
11.	EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA	Pág. 25
12.	CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES	Pág. 26
13.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN	Pág. 26
14.	OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	Pág. 30
15.	SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO	Pág. 30
16.	DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	Pág. 31
17.	CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	Pág. 31
18.	PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA	Pág. 32
19.	PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS	Pág. 32
20.	NORMATIVA DE APLICACIÓN	Pág. 33
	(O A: ZONAS DE ACTUACIÓN DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, Distrito Sur Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras.	Pág. 35
ANE	(O B: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA PÓR LAS EMPRESAS FICIARIAS	Pág. 37
ANE	(O C: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y OS. ACREDITACIÓN	Pág. 39
	(O D: ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Pág 44

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 1 de 44

****535**

****830**



19/02/2025 13:17:43 CET





1.- PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de personas emprendedoras locales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Córdoba, a través del IMDEEC, pretende impulsar y apoyar proyectos de autoempleo que a su vez tengan efectos multiplicadores en la generación de riqueza y trabajo, sobre todo, en sus fases más incipientes donde la actividad empresarial iniciada aún no ha alcanzado el volumen de negocio previsto para etapas posteriores adaptándose a la situación económica actual y apoyando al tejido empresarial de nuestra ciudad.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2025" -AUTOEMPLEO 2025- (en adelante la Convocatoria), dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha, así como al fomento del mantenimiento del empleo y de autónomos atendiendo a las necesidades básicas de las empresas, incentivando el mantenimiento y la concesión de puestos fijos en los mercados minoristas de abastos de Córdoba (mercados de: La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina), regulados en la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas de Abastos de Córdoba. A través de la Convocatoria se pretende contribuir al desarrollo de proyectos de autoempleo fundamentalmente promovidos por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 56 años (inclusive), mujeres, colectivos con especiales dificultades, así como, entre los residentes de las zonas más desfavorecidas de la ciudad de Córdoba que, a través del emprendimiento y el desarrollo de actividades empresariales encuentran una salida al desempleo. Iqualmente se pretende contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando los gastos corrientes de funcionamiento de las empresas usuarias de los puestos fijos en los mercados minoristas de abastos de nuestra localidad (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina), u ocupantes temporales con carácter eventual de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada que estén al corriente de pago de la Tasa "por los servicios de mercados municipales" (Ordenanza Fiscal nº 410), de los últimos cuatro años, impulsando el comercio de proximidad.

Así como contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando los gastos correspondientes a las cuotas de autónomos y los seguros sociales de los trabajadores por cuenta ajena, de las empresas del municipio de Córdoba, con especial atención a las empresas ubicadas en Zonas desfavorecidas del municipio (Distrito Sur, Moreras o Palmeras) y en las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón o Trassierra) o Encinarejo.

En 2023 se incorporó la Línea 3 para el apoyo específico a empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, vinculadas a Córdoba Biotech¹, y que en esta convocatoria se pretende dar continuidad.

2.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria de Incentivos se realizará:

- 2.1. Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005 y según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.2. De acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.
 - Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 2 de 44

FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

19/02/2025 13:17:43 CET

19/02/2025 13:20:13 CET

NIF/CIF

****946**



¹ La "Incubadora Córdoba BIOTECH" ha estado cofinanciada a través del programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, y se enmarca dentro del eje temático 3º: "Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros". La financiación FEDER ha sido obtenida a través de la Fundación INCYDE como Organismo con Senda Financiera del POPE.





3.- OBJETIVOS

- 3.1. Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba.
- 3.2. Incentivar económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y de economía social y proyectos de autoempleo del municipio de Córdoba en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.
- **3.3.** Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Córdoba, promovidos por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 56 años (inclusive), mujeres y colectivos con especiales dificultades.
- **3.4.** Contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando los gastos corrientes de funcionamiento de las empresas usuarias de los puestos fijos, en los mercados minoristas de abastos de nuestra localidad (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina), u ocupantes temporales con carácter eventual, de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada que estén al corriente de pago de la Tasa "por los servicios de mercados municipales" (Ordenanza Fiscal nº 410), de los últimos cuatro años, impulsando el comercio de proximidad.
- **3.5.** Apoyar la iniciativa e impulso, así como el sostenimiento y consolidación de empresas biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, vinculadas a Córdoba Biotech.
- 3.6. Contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando los gastos correspondientes a las cuotas de autónomos y los seguros sociales de los trabajadores por cuenta ajena, de las empresas del municipio de Córdoba, con especial atención a las empresas ubicadas en Zonas desfavorecidas del municipio (Distrito Sur, Moreras o Palmeras) y en las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón o Trassierra) o Encinarejo.

4.- FINANCIACIÓN

4.1.- Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de 850.000,00 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes presentadas en las siguientes Líneas:

- Línea 1: Empresas de nueva creación. Empresas pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil) o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo, de acuerdo a los siguientes períodos:
 - Período 1: Aquellas legalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024 por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que hayan creado su propio puesto de trabajo.
 - Período 2: Aquellas legalmente constituidas en el período comprendido entre el <u>1 de enero</u> y el 30 de junio de 2025 por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo.

Distribuyéndose el presupuesto atendiendo a los dos períodos anteriores y en función de las siguientes Tipologías de Proyectos de esta Línea:

PERIODO 1	
Tipología de Proyectos	Presupuesto
1Proyectos de carácter general: Empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo (se exceptúan en esta Tipología a las empresas de economía social).	210.000.00 €
2Proyectos de economía social: Empresas de economía social (personas jurídicas bajo la forma de sociedades cooperativas andaluzas, sociedades limitadas laborales o sociedades anónimas laborales) legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.	50.000,00€
Total Período 1	260.000,00€

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 3 de 44







PERÍODO 2	
Tipología de Proyecto	Presupuesto
1Proyectos de carácter general: Empresas, peq personas físicas o como personas jurídicas, legalm emprendedora/s en situación en desempleo (se exceptúa de economía social).	te constituidas por persona/s
2Proyectos de economía social: Empresas de e bajo la forma de sociedades cooperativas andaluzas, sociedades anónimas laborales) legalmente constituidas situación en desempleo.	ociedades limitadas laborales o
Total Período 2	290.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO: Período 1	Período 2 550.000,00 6

Línea 2: Empresas usuarias de puestos fijos en los mercados minoristas de abastos de Córdoba (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina), u ocupantes temporales con carácter eventual, de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada que estén al corriente de pago de la Tasa "por los servicios de mercados municipales" (Ordenanza Fiscal nº 410), en los últimos cuatro años: pequeñas o medianas empresas, con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE, según certificado de situación censal, anterior al 30 de junio de 2024.

La financiación para esta Línea de proyectos se refleja en la siguiente tabla:

PERÍODO ÚNICO		
Tipología d	e Proyectos	Presupuesto
abastos de Córdoba (La Corredera, M	riente de pago de la Tasa "por los servicios	200.000,00 €
Total Per	íodo único	200.000,00 €

Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. Empresas con personalidad jurídica o personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE, según certificado de situación censal, anterior al 31 de marzo de 2025.

La financiación para esta Línea de proyectos se refleja en la siguiente tabla:

PERÍODO ÚNICO		
Tipología d	e Proyectos	Presupuesto
Proyectos o Investigaciones Biotecno agroalimentario y/o medioambiental	lógicas en los sectores biomédico,	50.000,00 €
Total Per	íodo único	50.000,00 €

Línea 4: : Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo
y autónomos que, a través de pequeñas o medianas empresas, con personalidad jurídica o
como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL",
comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE, según
certificado de situación censal, anterior al 1 de enero de 2024.

La financiación para esta Línea de proyectos se refleja en la siguiente tabla:

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 4 de 44







PERÍODO ÚNICO		
Tipología d	e Proyectos	Presupuesto
Proyectos al fomento del mantenimie	ento de empleo y autónomos	50.000,00 €
Total Per	íodo único	50.000,00 €

Así mismo, en relación a la financiación total de la Convocatoria para ambas Líneas se atenderá a lo establecido en la base nº 13.3 de estas Bases reguladoras, pudiendo llegar a un crédito total de 3.850.000,00€.

- 4.2.-En todo caso, el crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas, para cualquiera de las Tipologías de proyectos de la Línea 1 (de carácter general y de economía social) pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la otra Tipología de proyectos, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para esta última, así lo requiera. Posteriormente el crédito no dispuesto/comprometido en alguna de las Líneas pasará, automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a otras Líneas de Actuación dentro de esta Convocatoria o, en su caso, a otras Convocatorias de Subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en dicho ejercicio.
- 4.3.- Las empresas solicitantes habrán de especificar en su solicitud en qué Línea pretenden participar; y en el caso de la Línea 1 en qué Tipología de Proyectos (carácter general o de economía social). Las empresas solicitantes, en todo caso, sólo podrán resultar beneficiarias de una única Línea y dentro de éstas de una única Tipología de Proyectos.
- **4.4.-** No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de incentivos o subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2025 y a la inversa. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

5.- EMPRESAS BENEFICIARIAS

A) Línea 1: Empresas de nueva creación. Empresas, pequeñas o medianas², con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 junio de 2025 (ambos inclusive) por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo, que cumplan con los siguientes requisitos en su caso:

- La/s persona/s emprendedora/s ha/n de estar **en situación de desempleo** a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional. Excepcionalmente aquellas personas que estén dadas de alta en la Seguridad Social bajo la modalidad de contratos indefinidos en las distintas modalidades (con clave en el contrato de trabajo: 200, 209, 230, 239, 250, 289, 300, 309, 330, 339, 350 y 389), con jornada igual o inferior al 40%.
- La/s persona/s emprendedora/s³ en situación de desempleo o bajo las modalidades de contratos indefinidos referidos en el apartado anterior, ha/n de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 junio de 2025 (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (Certificado de Declaración Censal) en más de tres meses.
- La/s persona/s emprendedora/s deberá/n cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas
- 2 A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, que según el art. 1 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003): "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."
- 3 En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 5 de 44

FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

19/02/2025 13:17:43 CET

19/02/2025 13:20:13 CET

NIF/CIF

****946**







Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora.

- B) Empresas usuarias de puestos fijos en los mercados minoristas de abastos de Córdoba (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina), u ocupantes temporales con carácter eventual, de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada, que estén al corriente de pago de la Tasa "por los servicios de mercados municipales" (Ordenanza Fiscal nº 410), en los últimos cuatro años: Empresas, pequeñas o mediana con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas, con alta en el IAE, según certificado de situación censal, anterior al 30 de junio de 2024, que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar ubicadas y ejercer actividad (según certificado de situación censal, apartado Actividades Económicas, local determinado) en un mercado minorista de abasto municipal (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina).

A estos efectos la dirección de dichos mercados municipales es la siguiente:

- La Corredera (Mercado Sánchez Peña): plaza de las Cañas nº 1, 14002 Córdoba
- El Marrubial (plaza mercado de la Mosca): Avd Jesús Rescatado Nº 1, 14010 Córdoba
- Sector Sur: Plaza del Mediodía s/n, 14013 Córdoba
- Ciudad Jardín: Glorieta de Cisneros Nº 0, 14005 Córdoba
- El Naranjo: Plaza Bellavista s/n 14012 Córdoba
- Huera de la Reina; C/ Luís Ponce de León s/n, 14011
- Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, <u>así como</u> presentar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica del centro de trabajo ubicado <u>en un mercado minorista de abasto (</u>La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina) que hayan sido realizados y pagados <u>en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2025 (ambos inclusive).</u>
- C) Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. Empresas, pequeñas o medianas² con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 31 de marzo de 2025, que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Que realicen proyectos o investigación biotecnológica, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental (se acreditará mediante Declaración Responsable al efecto del representante legal de la empresa solicitante).
 - Tener suscrito un acuerdo de alojamiento, presencial o virtual, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, en el marco del apartado anterior.
 - Que no hayan sido beneficiarias de esta Línea en la/s convocatoria/s de Incentivos correspondiente/s a los años 2023 y 2024.
 - Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los correspondientes justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados en el centro de trabajo ubicado en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, o cuando el acuerdo de alojamiento en dicha Incubadora, sea virtual los gastos realizados en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive).

El perfil de las empresas destinatarias de la Línea 3, será el siguiente:

 Spin-offs nacidos en el mundo académico e investigador a partir de un resultado de investigación, en los ámbitos biosanitario, agroalimentario y/o medioambiental.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 6 de 44

NIF/CIF ****946**

****535**

FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

19/02/2025 13:17:43 CET







- Spin-outs de empresas existentes en los sectores de la biomedicina o la bioagricultura que deseen lanzar una empresa para asumir nuevos proyectos o líneas de investigación.
- Proyectos emprendedores y startups que encuentren en el sector biotecnológico una oportunidad empresarial.
- Empresas de Base Tecnológica (EBT) constituidas conforme a la normativa vigente.
- Empresas basadas en el conocimiento (EBC) derivadas de otras universidades públicas o privadas, o de centros tecnológicos.
- Proyectos de innovación, certificados o acreditados por CDTI.

D) Línea 4: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos. Empresas, pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de enero de 2024, que cumplan con el siguiente requisito:

Aportar necesariamente la cuenta justificativa (según modelo normalizado de solicitud), así como los justificantes de gastos y pagos correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, y que las empresas hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive).

Además para todas las líneas y con carácter general deberán cumplir el siguiente requisito:

Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba (hecho que se deberá reflejar en el certificado de situación censal, "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando éstas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio de Córdoba. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba. O bien que dispongan de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización. Para la línea 2, además estar ubicadas y ejercer su actividad, en puestos fijos de los mercados minoristas de abastos (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina) u ocupantes temporales con carácter eventual, de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada, que estén al corriente de pago de la Tasa "por los servicios de mercados municipales" (Ordenanza Fiscal nº 410), de los últimos cuatro años.

6.- CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

<u>A) Línea 1: Empresas de Nueva Creación:</u> Tipología de proyectos de Carácter General y Proyectos de Economía Social:

La finalidad específica de esta subvención y línea es fomentar el emprendimiento, el crecimiento económico y la creación de empleo del municipio de Córdoba, subvencionando los gastos de puesta en marcha de la actividad empresarial de empresas de nueva creación, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquellos en los que se hayan incurrido como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido **entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores** respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora⁴ y que a continuación se relacionan:

 Los de constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial de honorarios de profesionales, tales como notarios/as, registradores/as, arquitectos/as, ingenieros/as técnicos/as y diseñadores/as

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 7 de 44



⁴ En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.





gráficos. En el caso de honorarios de letrados/as, asesores/as y/o consultores relativos a la constitución de la empresa, puesta en marcha de la actividad empresarial, tutorización y relevo generacional, serán objeto de subvención por un importe máximo de 400 € para personas físicas (E.R.L., C.B. y S.C.), y de 800 € para personas jurídicas.

- Los de Registro de patentes y marcas comerciales, y de licencia de usos de patentes y marcas comerciales.
- Los de Propiedad Intelectual: Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Copyright, el importe máximo subvencionable por este concepto será de 1.000 €.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
- Traspaso de negocio y traspaso de licencias de autotaxi, el importe máximo subvencionable en estos conceptos será de 1.000 €.
- Tasas de inspección sanitaria.
- Realización de cursos de formación no reglada, masters, formación especializada, relacionada con la
 actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades
 o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras/empresarias
 como por las personas trabajadoras, serán subvencionables sólo los gastos de
 inscripción/matriculación. Se exceptúa la formación bonificada.
- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, apps, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, rótulos, enaras, fotolitos o equivalentes). En dicha publicidad se ha de identificar claramente la empresa solicitante, si no es el caso, deberá acreditar la propiedad del nombre o marca comercial, o en su defecto declaración jurada, de la solicitante, de que el nombre comercial o marca que aparece en la publicidad se corresponde con su nombre o marca comercial.
- Canon de Franquicia, se considera a los efectos de estas Bases reguladoras como: el pago inicial al franquiciador, que otorga al franquiciado el derecho exclusivo de explotar su concepto en un área geográfica y temporalidad definidos. El franquiciador transfiere su know-how (saber hacer) y capacita a su franquiciado en la operación del negocio.
 - En el caso de una factura de gasto global Canon de Franquicia, la misma se presentará desglosada con objeto de poder subvencionar únicamente la parte de los gastos objeto de subvención.
- Cuota de inscripción/alta en el correspondiente Colegio profesional para el ejercicio de la actividad profesional.
- Tres cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen correspondiente de la Seguridad Social independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos ó Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad), de la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya/n creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 junio de 2025 (ambos inclusive). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.
 - Se acreditará en el caso de <u>autónomos</u> mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- Las cuotas de autónomos colaboradores serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
 - Se considera Autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria para Hacienda. El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 8 de 44







Seguridad Social siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda, ya que los ingresos que percibe están considerados como rendimientos del trabajo y no como una actividad profesional.

- Software necesario para el desarrollo de la actividad empresarial, inclusive el de teletrabajo, así como
- Tres cuotas mensuales del arrendamiento del local/establecimiento, en las que figure como arrendataria la empresa solicitante y el inmueble arrendado ha de estar afecto a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas). Se excluyen las cuotas de arrendamiento del local/establecimiento en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC.
- Tres cuotas mensuales de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba, en las que figure como titular la empresa solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).
- Tres cuotas mensuales de suministros de electricidad y gas natural en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Córdoba del solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.
- Cuotas ordinarias por pertenencia a asociaciones empresariales de participación en eventos de networking o de redes de empresas. El importe máximo subvencionable por estos conceptos en su conjunto será de 500,00€, y cuyo pago habrá de justificarse exclusivamente mediante justificante bancario, no siendo válido el pago en efectivo.
- Los gastos de marketing de "negocio a negocio", business-to-business (reuniones de empresas para dar a conocer sus productos, IBM o cualquier otra estrategia de marketing con dicha finalidad).

B) Línea 2: Empresas usuarias de puestos fijos en los mercados minoristas de abastos de Córdoba (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina), u ocupantes temporales con carácter eventual, de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada, que estén al corriente de pago de la Tasa "por los servicios de mercados municipales" (Ordenanza Fiscal nº 410), en los últimos cuatro años:

La finalidad específica de esta subvención y línea es facilitar el sostenimiento y consolidación de las pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba, subvencionando los gastos corrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial, en los que hayan incurrido para el ejercicio de su actividad empresarial en el municipio de Córdoba, concretamente en los puestos fijos de los mercados minoristas de abastos de nuestra localidad. En Córdoba, los mercados desempeñan un papel crucial en la oferta y distribución de productos frescos y esenciales para la comunidad, con ellos se busca mantener un ambiente favorable para el comercio minorista de alimentos, adaptándolo a las necesidades y estándares actuales, promoviendo la calidad y la disponibilidad de productos frescos para consumidores y comerciantes por igual, impulsando y favoreciendo el comercio de proximidad, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquéllos en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2025 (ambos inclusive).

Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos ó Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 9 de 44

****830**







contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.

Se acreditará en el caso de <u>autónomos</u> mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se pueden consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

- Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, (ubicado en los puestos fijos de los mercados minoristas de abastos de nuestra localidad) que incluyen, en su caso, cotización por contingencias comunes, incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares), por enfermedad común o accidente no laboral, protección a la familia, prestaciones farmacéuticas, asistencia sanitaria así como las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y "Otras cotizaciones" que responden a conceptos específicos de desempleo y formación profesional.
- Las cuotas de **autónomos colaboradores** serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- Gastos de suministros de electricidad y gas natural, en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Córdoba (ubicado en un puesto fijo en algún mercado minorista de abasto de nuestra localidad), según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).
- Gastos realizados por empresas externas referentes a: Asesoría fiscal, laboral o contable.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.
- Cuotas ordinarias por pertenencia a asociaciones empresariales, de participación en eventos de networking o de redes de empresas. El importe máximo subvencionable por estos conceptos en su conjunto será de 500,00 €, y cuyo pago habrá de justificarse exclusivamente mediante justificante bancario, no siendo válido el pago en efectivo.

C) Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental:

La finalidad específica de esta subvención y línea es facilitar, tanto la iniciativa e impulso, como el sostenimiento y consolidación de empresas biotecnológicas radicadas o con sede en el municipio de Córdoba relacionadas con la Incubadora <u>Córdoba Biotech</u>, subvencionando los gastos corrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial, en los que hayan incurrido para el ejercicio de su actividad empresarial en el municipio de Córdoba, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquellos en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros relacionados con la actividad económica identificada en esta Línea 3, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido <u>entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive)</u> y que a continuación se relacionan:

- C.1. Gastos de constitución v de funcionamiento.
 - Los de constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial de honorarios de profesionales, tales como notarios/as, registradores/as, arquitectos/as, ingenieros/as técnicos/as, diseñadores/as

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 10 de 44







gráficos y de letrados/as, asesores/as y/o consultores.

- Los honorarios de letrados/as, asesores/as y/o consultores relativos a la constitución de la empresa, puesta en marcha de la actividad empresarial, tutorización y relevo generacional, serán objeto de subvención por un importe máximo de 400 € para personas físicas (E.R.L., C.B. y S.C.), y de de 800 € para personas jurídicas.
- Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos ó Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.
- Se acreditará en el caso de <u>autónomos</u> mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido, (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba) que incluye, en su caso, cotización por contingencias comunes, incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares) por enfermedad común o accidente no laboral, protección a la familia, prestaciones farmacéuticas, asistencia sanitaria así como las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y "Otras cotizaciones" que responden a conceptos específicos de desempleo y formación profesional.
- Las cuotas de autónomos colaboradores, anteriormente definidos, serán subvencionables como
 concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se
 contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará
 mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad
 Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede
 consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y
 Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de
 gasto.
- Cuotas ordinarias por pertenencia a asociaciones empresariales, de participación en eventos de networking o de redes de empresas. El importe máximo subvencionable por estos conceptos en su conjunto será de 500,00 €, y cuyo pago habrá de justificarse exclusivamente mediante justificante bancario, no siendo válido el pago en efectivo.
- Software, necesario para el desarrollo de la actividad empresarial, inclusive el de teletrabajo, así como la renovación.

C.2. Comercio electrónico. TIC.

- Diseño de página web corporativa, mantenimiento anual, actualizaciones, adaptaciones y traducciones.
- Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.
- Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales o community management.
- Servicios externos: costes de servicios de asistencia técnica, consultoría para el estudio, diseño e implantación de una tienda on-line.

C.3. Apoyo a la expansión de la actividad empresarial.

- Participación en Foros/Congresos/Ferias/Rondas de inversión de carácter nacional e internacional como expositor en espacios/stands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje, servicio de traducción, servicio de azafatas, transporte de mercancía, otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.
- Participación en Foros/Congresos/Ferias/Rondas de inversión de carácter nacional e internacional como asistente en espacios/stands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual),

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 11 de 44

****830**







se subvencionarán los gastos de inscripción en el mismo.

- Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de mercados nacionales o internacionales (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados).
- Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de nuevos centros de trabajo distintos de los actuales, ya sean en el municipio de Córdoba o fuera de éste
- Servicios de traducción por empresas externas para la expansión empresarial.

C.4. Promoción, marketing y publicidad.

- Gastos en material promocional, así como la adaptación del ya existente, realizados por empresas externas derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad en los siguientes soportes: Carteles/flyers, catálogos, folletos, vinilos, reclamos publicitarios, buzoneo, packaging, enaras, lonas, adhesivos, vallas publicitarias u otros.Gastos derivados de la inserción de publicidad, de la empresa solicitante en: Revistas especializadas, prensa, radio, televisión, internet, soportes publicitarios fijos o móviles u otros.
- Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores o SEM (Search Engine Marketing); las acciones de posicionamiento web o SEO (Search Engine Optimization), campañas de email-marketing (envío de newsletters o mails a los clientes) o campañas de publicidad de productos en redes sociales o colaboración de influencers.
- Gastos derivados de la reserva de espacios para el lanzamiento o promoción de un nuevo producto, en el cual se realice publicidad de la empresa solicitante y de su producto, no serán subvencionados los gastos de desplazamiento, catering, suministros, mobiliario, ni adecuación del mismo.
- La publicidad será subvencionable siempre que se identifique la marca o nombre comercial del solicitante. Si no es el caso, deberá acreditar la propiedad del nombre o marca comercial que figura en la publicidad o en su defecto declaración jurada, del solicitante, de que el nombre comercial o marca que aparece en la publicidad se corresponde con su nombre o marca comercial.
- Los gastos de marketing de "negocio a negocio", business-to-business (reuniones de empresas para dar a conocer sus productos, IBM o cualquier otra estrategia de marketing con dicha finalidad).

C.5. Excelencia empresarial.

- La tramitación de expedientes por empresas externas homologadas para la implantación de: sistemas de gestión y su certificación; sistemas de seguridad en la información digitalizada (ISO); tratamiento de datos de carácter personal; códigos de buenas prácticas y códigos éticos; planes de igualdad; prevención de riesgos laborales y compliance (procedimientos que aseguran el cumplimiento de la normativa interna y externa); sistemas de establecimiento de canales de denuncia interna de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019; sistemas de prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y protocolo de planes antifraude y prevención de blanqueo de capitales de acuerdo a la Ley 10/2010.
- Implantación de procesos de trazabilidad, tanto internos como externos, (procedimientos que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de una cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas.
- Los de Publicación científica y Propiedad Intelectual: la tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional); Patentes y modelos de utilidad, Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales); Marcas y nombres comerciales (signos distintivos); Derechos de Autor y Copyright.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética, y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 12 de 44







garantizar su conciliación y descanso.

C.6. Formación Especializada.

- Realización de cursos de formación no reglada, masters, formación especializada, relacionada con la actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, serán subvencionables los gastos de inscripción/matriculación.
- Asistencia a jornadas y seminarios, relacionados con la actividad empresarial, recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, se subvencionan los gastos de inscrinción.
- No serán subvencionables los referidos conceptos de gasto cuando se trata de formación

C) Línea 4: : Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y

La finalidad específica de esta subvención y línea es facilitar el sostenimiento y consolidación de las pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba, subvencionando los gastos corrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial, en los que han incurrido para el ejercicio de su actividad empresarial en el municipio de Córdoba, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquellos en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive), que a continuación se relacionan:

- Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos ó Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.
 - Se acreditará en el caso de <u>autónomos</u> mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se pueden consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, que incluyen, en su caso, cotización por contingencias comunes, incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares), por enfermedad común o accidente no laboral, protección a la familia, prestaciones farmacéuticas, asistencia sanitaria así como las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y "Otras cotizaciones" que responden a conceptos específicos de desempleo y formación profesional.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente para todas las Líneas (1, 2, 3 y 4), han de ser emitidos:

- Con los datos de la empresa solicitante y siendo obligatorio que en el documento de conceptos de gasto subvencionable figure un domicilio de Córdoba (centro de trabajo o en su defecto domicilio fiscal o social) al cual se imputan los conceptos de gasto objeto de subvención.
- O con los datos fiscales de la/s persona/s promotora/s a título individual, en el caso de que los gastos sean anteriores a la constitución de la empresa con personalidad jurídica, en el caso de la Línea 1: Empresas de nuevas creación.

En ningún caso serán subvencionables, para las distintas Líneas:

• Los conceptos de gasto relacionados en cuenta justificativa que no estén afectos a la actividad

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 13 de 44







económica de la empresa beneficiaria y al centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se ejerce la actividad empresarial según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades

- Los conceptos de gasto no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la empresa beneficiaria, que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la solicitante.
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalmente conforme al Anexo C de estas Bases reguladoras.
- Los gastos y pagos realizados fuera del periodo de gasto subvencionable.
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000 €, para un mismo justificante de concepto de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- Los pagos que no sean dinerarios.
- Los conceptos de gasto y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.
- Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de terminales de telefonía fija, terminales de telefonía móvil, tablets, ipad o similares.
- Los conceptos de gasto relativos a inversiones.
- Los conceptos de gasto y pagos que no se justifiquen según establece el Anexo C, Justificación de los conceptos de gastos subvencionables y pagos, apartados 1) y 2) respectivamente así como cuando no se acrediten de la forma establecida en el Anexo C apartado 3): Documentación acreditativa de los Conceptos de gasto subvencionables
- Los conceptos de gasto emitidos por una empresa o entidad de la que participe la empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as, o por otras empresas participadas por alguno de los socios de éstas.
- Las cuotas mensuales del arrendamiento de locales/establecimientos, las de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y con centro de trabajo en el municipio de Córdoba, así como las cuotas de suministros de electricidad y gas natural en los que figure como titular la empresa solicitante, cuando dicho inmueble sea además residencia habitual de la/s persona/s promotora/s.
- Los conceptos de gasto y pago no relacionados en Cuenta Justificativa. En este sentido la no cumplimentación del apartado Cuenta Justificativa de la Solicitud, en el plazo de presentación de las solicitudes, supondrá que la cuantía solicitada a subvencionar por el IMDEEC sea de importe 0 €, y será causa de exclusión, siendo por tanto imprescindible cumplimentar debidamente la cuenta justificativa en la que se relacionan los conceptos de gasto subvencionables objeto de subvención solicitados. Los conceptos de gasto deberán relacionarse de forma individual y no agrupada salvo el supuesto de cuotas de autónomos acreditadas mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", en cuyo caso se podrán acumular dichas cuotas por años naturales como indica dicho Informe.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de:

- Para la Línea 1: Empresas de nueva creación, Tipología de Proyectos de Carácter General y Proyectos de Economía Social: 4.500,00 €.
- Para la Línea 2: Empresas usuarias de puestos fijos en los mercados minoristas de abastos de Córdoba (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina), u ocupantes temporales con carácter eventual, de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada, que estén al corriente de pago de la Tasa "por los servicios de mercados municipales" (Ordenanza Fiscal nº 410), en los últimos cuatro años:
 - En la que se encuentre dada de alta sólo una persona, ya sea como autónomo o en la mutualidad correspondiente: 3.000,00 €.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 14 de 44

****830**







- En las que se encuentren dadas de alta más de una persona ya sean como autónomos, mutualistas o personas trabajadoras por cuenta ajena: 4.500,00 €.
- Para la Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental: 3.500,00 €.
- Para la Línea 4: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos: 3.500,00 €.

8.- SOLICITUDES

8.1. La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, se realizará accediendo al trámite CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2025 - AUTOEMPLEO 2025 - Solicitud, según la Línea a la que corresponda, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es/cordoba) y se presentará, por el interesado (Representante legal de la Empresa solicitante) o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud.

Los datos de la solicitud a efectos de comunicaciones (correo electrónico y teléfono), han de ser obligatoriamente de la solicitante, no el de otras personas, distintas a la solicitante, que intervengan en la tramitación de dicho incentivo.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada en cada uno de sus apartados, en caso contrario será objeto de subsanación, salvo los apartados autobaremo y cuenta justificativa que no podrán ser objeto de subsanación, sólo cabe respecto a estos apartados su modificación mediante el trámite modificación y/o mejora de la solicitud que se encuentra en el referido catálogo de trámites, o presentando nueva solicitud en cuyo caso la última solicitud presentada deja sin efecto la anterior, estos dos supuestos se han de realizar, en su caso, dentro del plazo de presentación de solicitud, transcurrido este plazo, estos apartados de la solicitud no serán subsanables.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras y la aceptación expresa de la subvención por parte de la persona solicitante en caso de su aprobación.

8.2. A la solicitud cumplimentada se acompañarán los siguientes anexos:

Anexo I: que se generará con el nombre de: "Documentación acreditativa de la Empresa", contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

- a) Certificado de titularidad bancaria emitido por la Entidad Bancaria en el que conste la Persona/ Empresa solicitante como Titular, el NIF de la misma, así como el IBAN y el código BIC /
- b) Informe de Vida Laboral de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s y autónomos colaboradores de la empresa solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social "De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social" al día de emisión en el que figure la situación de alta en el Régimen correspondiente (autónomo, general, mutualidad o asimilado) de la Seguridad Social que habilite para el ejercicio de la actividad empresarial. Siendo necesario que al menos una de la/s persona/s emprendedora/s, promotor/as de la empresa esté de alta en el citado Régimen. O en su caso certificado de pertenencia a la Mutualidad Profesional correspondiente de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s. Así mismo en el caso de estar en el Régimen asimilado de la Seguridad Social se ha de indicar y realizar la correspondiente acreditación, aportando Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores de Cuenta Ajena emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 15 de 44







En el caso de excepcionalidad al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s (salvo que éstas sean susceptibles de estar en el régimen general o en la mutualidad correspondiente) se habrá de acreditar la excepcionalidad, mediante declaración responsable al efecto firmado, por éstas, indicando la causa de excepción y texto legal que lo regula o sustenta dicha excepcionalidad.

- Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- d) Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), Identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba) y las Obligaciones periódicas.

La fecha de alta en el IAE, indicada en este certificado será la que acreditará, a todos los efectos de esta convocatoria, el alta y/o antigüedad en IAE.

Toda la documentación anteriormente relacionada, que conforma el Anexo I "Documentación acreditativa de la Empresa", ha de estar emitida con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud, o en su caso de la subsanación.

Anexo II: que se generará con el nombre de: "**Acreditación de criterios de baremación**", contendrá escaneada en formato pdf, en su caso (conforme ANEXO D), la siguiente **documentación acreditativa de**:

- a) Que la persona/empresa solicitante está promovida por personas emprendedoras que han participado en alguna de las sesiones/programas o desarrolla su actividad en alguno de los espacios contemplados en los apartados nos 9.A.3., 9.A.4, 9.B.3., 9.B.4, 9.C.3 y 9.D.2 de estas bases reguladoras, emitido por persona responsable de la sesión, programa o espacio.
- **b)** Que la persona/empresa procede del relevo generacional.
- c) Que la/s persona/s promotora/s de la empresa es mujer/es con especiales dificultades de inserción laboral (víctimas de violencia contra la/s mujer/es o que encabeza/n familias monomarentales).
- d) Que la/s persona/s promotora/s de la empresa es hombre que encabeza una familia monoparental.
- e) Que la empresa solicitante ha obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 y con anterioridad al 1 de marzo de 2025. No se considerará reconocimiento empresarial el realizado por participar en sesiones de trabajo de networking o similares.
- f) Que la empresa solicitante tiene aprobado un Plan de Igualdad o que ha presentado candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares convocados por Administraciones Públicas, con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 y con anterioridad al 1 de marzo de 2025.
- g) Que la empresa solicitante está vinculada a la Universidad de Córdoba o a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba -FIBICO-.

Anexo III: que se generará con el nombre de: "Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación", contendrá escaneada en formato pdf (conforme ANEXO C) la siguiente documentación:

Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación (detallados en la base nº 6 de estas Bases reguladoras de la Convocatoria), por los que se solicita subvención, conforme se detalla en el Anexo C de estas Bases reguladoras y que se encuentran enumerados en la cuenta justificativa de conceptos de gasto subvencionables de la solicitud.

La documentación acreditativa de los conceptos de gasto y pago subvencionables, ha de seguir el orden riguroso establecido en la cumplimentación de la cuenta justificativa (según solicitud de participación) y dentro de este orden el siguiente: Justificante de concepto de gasto + justificante de pago + documentación acreditativa y así sucesivamente para cada uno de los conceptos de gasto relacionados en la citada cuenta justificativa.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 16 de 44



FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

NIF/CIF

****946**





No podrán ser subvencionables los conceptos de gasto y su correspondiente justificante de pago y documentación acreditativa, que no estén relacionados en cuenta justificativa.

En el supuesto de que los documentos de gasto, pago y documentación acreditativa superen el tamaño máximo del fichero de 7 megas, se tendrán que subdividir hasta un máximo de 10 partes. Estas partes se generarán sucesivamente con el siguiente nombre: Anexo III. 1 parte: "Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación", Anexo III. 2 parte: "Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación", Anexo III. 3 parte:

Anexo IV: que se generará con el nombre de "**Acreditación de subvenciones concurrentes**", contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

Solicitud o Resolución y justificante de pago de todas las ayudas/subvenciones solicitadas y/o recibidas, para el mismo concepto subvencionable, de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Anexo V: que se generará con el nombre de "**Acreditación del Autónomo Colaborador":** contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

- Copia del modelo TA0521/2 de la Seguridad Social, es decir, del trámite específico de Solicitud de alta en el régimen especial de autónomos – Familiar colaborador del titular de la explotación, debidamente cumplimentado y registrado.
- Resolución sobre reconocimiento de alta: Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos del solicitante, donde figure como titular de la explotación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y que contenga las correspondientes referencias electrónicas.

(Sólo será necesario aportar uno de los anteriores documentos)

8.3. La presentación de solicitud de participación en la Convocatoria, <u>conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante</u> al IMDEEC para que éste "solicite y obtenga" directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado al solicitante y éste habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.

Así como de los demás documentos intermediados a través del Sistema de Información Administrativa (SIA)- Plataforma de Intermediación, de los datos expresados en estas Bases a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como la edad, grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, ser parado de larga duración, en su caso, o las contrataciones realizadas.

Asimismo, en el caso de que la/s persona/s promotora/s estuviera/n empadronada/s en alguna de las zonas desfavorecidas detalladas en el apartado 9.A.2.7 y 9.B.2.7 de la base nº 9 "Criterios de Baremación" de estas Bases reguladoras, la solicitud a participar en la Convocatoria **conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante** para que el IMDEEC obtenga datos sobre la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba, en su caso, de aquélla/s.

En el mismo sentido en el caso de que la/s persona/s promotora/s ejerza una actividad en puestos fijos de mercados minoristas de abastos de Córdoba, la solicitud a participar en la Convocatoria conlleva la autorización de la persona/empresa solicitante para que el IMDEEC obtenga datos a efectos de acreditar que estén al corriente de pago de la Tasa "por los servicios de mercados municipales" (Ordenanza Fiscal nº 410), en los últimos cuatro años, emitido por la Delegación de Mercados y Comercio, Unidad de Comercio del Ayuntamiento de Córdoba, a nombre de la solicitante.

La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en estas Bases, exponiendo el motivo de la oposición en la solicitud. Si ejerce ese derecho deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que en esta se indica, para poder verificar los datos indicados en la misma, debiendo aportar entonces dichos documentos.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 17 de 44

NIF/CIF ****946**

****535**

FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

19/02/2025 13:17:43 CET







- **8.4.** El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de Concesión.
- **8.5.** Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos indicados en la solicitud como la de los documentos que presenten.
- **8.6.** En caso de presentar más de una solicitud de participación para la presente convocatoria, sólo podrá ser beneficiaria de una de las líneas que se contemplan en la misma, conforme a la Base 12.3 de la presente convocatoria.

9.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

9. A.- Línea 1: Empresas de nueva creación, Tipología: Proyectos de Carácter General (Empresas, tanto personas físicas o como personas jurídicas, exceptuando a las empresas de economía social):

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, <u>sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:</u>

- **9.A.1.** Empresas que hayan generado empleo durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (entre las personas emprendedoras ⁵/promotoras de la empresa) en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, **40 puntos como máximo**:
 - **9.A.1.1.-** Por cada persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo, **15 puntos**. Si además cada persona mantiene una actividad empresarial procedente de Relevo Generacional (se considera «Relevo Generacional», a los efectos de la Convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de las persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), esta puntuación se incrementará en **10 puntos.**
 - **9.A.1.2.-** Por cada contrato indefinido a jornada completa (jornada laboral igual al 100%): **10 puntos.**
 - **9.A.1.3.-** Por cada contrato indefinido a jornada parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada: **8 puntos.**
- **9.A.2.** Persona/s emprendedora/s⁶ en situación de desempleo que haya/n creado su/s propio/s puesto/s de trabajo como persona/s física/s o como persona jurídica, en el que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de ésta/s y pertenezca/n a cualquiera de los siguientes colectivos, **50 puntos como máximo**:
 - **9.A.2.1.-** Joven hasta 40 años (inclusive) o persona mayor de 56 años (inclusive), **20 puntos.**
 - **9.A.2.2.-** Mujer, **10 puntos**, si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monomarental), esta puntuación se incrementará en **5 puntos**.
 - **9.A.2.3.-** Persona parada de larga duración⁷, de edad comprendida entre los 41 y 55 años (ambos inclusive), hombre que encabece familia monoparental **10 puntos.**
 - **9.A.2.4** Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, **10 puntos.**
 - **9.A.2.5.-** Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en zonas desfavorecidas

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 18 de 44

FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

19/02/2025 13:17:43 CET

19/02/2025 13:20:13 CET

NIF/CIF

****946**



⁵ En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.

⁶ En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, la puntuación total será la media aritmética de la puntuación obtenida por cada una de ellas.

⁷ A efectos de la Convocatoria se considerará "parado de larga duración" a aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, según Informe de Vida Laboral.





del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras (en el Anexo A se relacionan las calles de estas zonas, que tienen la consideración de zona desfavorecida), o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón, Trassierra) o Encinarejo, **10 puntos**.

- **9.A.3.** Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda, según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAOBAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), en el Espacio HUB "El Patio", o en el Programa de Emprendimiento de la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC, o en el Programa "Proyectos Integrales para la Inserción laboral" del IMDEEC.
 - O bien hayan participado en cualquier otro Espacio de Coworking⁸ ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", **10 puntos**.
- 9.A.4. Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), 10 puntos.
- **9.A.5.** Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en los Mercados Municipales Minoristas de Córdoba, **10 puntos.**

La valoración de las Bases reguladoras n^{OS} 9.A.2.1, 9.A.2.2, 9.A.2.3, 9.A.2.4, 9.A.2.5, 9.A.2.6, 9.A.3., 9.A.4. Y 9.A.5 . se realizará a fecha 1 de marzo de 2025.

9.B.- Proyectos de economía social (Empresas de economía social: Sociedades Cooperativas Andaluzas, Sociedades Limitadas Laborales o Sociedades Anónimas Laborales):

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, <u>sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:</u>

- **9.B.1.** Empresas de economía social que hayan sido promovidas por personas emprendedoras en situación de desempleo y que se den de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (entre las personas emprendedoras ⁹/promotoras de la empresa), **40 puntos como máximo:**
 - **9.B.1.1.** Por cada persona emprendedora/promotora de empresas de economía social que crea su propio puesto de trabajo, <u>15 puntos</u>.
 - **9.B.1.2.-** Si la nueva empresa mantiene una actividad empresarial procedente de Relevo Generacional (se considera «Relevo Generacional», a los efectos de la Convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de, 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de las persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), la puntuación anterior se incrementará en **10 puntos**.
- 9.B.2. Persona/s emprendedora/s¹⁰ promotoras de empresas de economía social en situación de desempleo que hayan creado su propio puesto de trabajo y pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos, 50 puntos como máximo:
 - 9.B.2.1.- Joven hasta 40 años (inclusive) o persona mayor de 56 años (inclusive), <u>20</u> puntos.
 - 9.B.2.2.- Mujer, 10 puntos, si además ésta acredita especiales dificultades de inserción

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 19 de 44

NIF/CIF

****946**

****535**

****830**



FECHA Y HORA

⁸ A efectos de esta Convocatoria se considerá Coworking el espacio físico de trabajo compartido y que prestan unos servicios comunes, donde convergen profesionales con diferentes perfiles y estructuras de trabajo, desde autónomos, emprendedores, startups y pequeñas empresas. hasta incluso grandes empresas.

⁹ En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.

¹⁰ En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, la puntuación total será la media aritmética de la puntuación obtenida por cada una de ellas.





laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monomarental), esta puntuación se incrementará en **5 puntos.**

- **9.B.2.3.-** Persona Parada de larga duración¹¹, de edad comprendida entre los 41 y 55 años (ambos inclusive), hombre que encabece familia monoparental **10 puntos.**
- 9.B.2.4.- Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, 10 puntos.
- **9.B.2.5.-** Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en Zonas de Actuación desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras (en el Anexo A se relacionan las calles de estas zonas que tienen la consideración de zona desfavorecida), o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón o Trassierra) o Encinarejo, **10 puntos.**
- 9.B.3. Empresas de economía social promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAOBAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), o en el Espacio de Hub "El Patio", o en el Programa de Emprendimiento de la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Programa "Proyectos Integrales para la Inserción Laboral" del IMDEEC.
 - O bien hayan participado en cualquier otro Espacio de Coworking¹² ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", **10 puntos.**
- 9.B.4. Empresas de economía social que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), 10 puntos.
- **9.B.5.** Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en los Mercados Municipales Minoristas de Córdoba, **10 puntos**.

La valoración de las Bases reguladoras n $^{\rm OS}$ 9.B.2.1, 9.B.2.2, 9.B.2.3, 9.B.2.4, 9.B.2.5, 9.B.2.6, 9.B.3., 9.B.4 Y 9.B.5 se realizará a fecha 1 de marzo de 2025.

9.C.- Línea 2: Empresas usuarias de puestos fijos en los mercados minoristas de abastos de Córdoba (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina), u ocupantes temporales con carácter eventual, de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada que estén al corriente de pago de la Tasa "por los servicios de mercados municipales" (Ordenanza Fiscal nº 410), en los últimos cuatro años:

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, <u>sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:</u>

- 9.C.1. Atendiendo al número de puestos fijos de los que es usuaria u ocupante temporal hasta que se procede a la adjudicación formal, en los mercados minoristas de abastos de nuestra localidad, <u>con puntuación de 30 puntos</u>:
 - 9.C.1.1.- Más de 2 puestos, 30 puntos.
 - **9.C.1.2.-** Dos puestos **25 puntos.**
 - 9.C.1.3.- Un puesto, 10 puntos.
- **9.C.2.** Atendiendo al tamaño de la empresa. A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, solo se tendrán en cuenta aquéllas que se encuentren dadas de alta en la empresa, por cuenta propia como por cuenta ajena con una jornada igual o superior al 40%, sobre una puntuación máxima de **30 puntos:**

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 20 de 44

NIF/CIF ****946**

****535**

****830**

FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

19/02/2025 13:17:43 CET



¹¹ A efectos de la Convocatoria se considerará "parado de larga duración" a aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, según Informe de Vida Laboral.

¹² A efectos de esta Convocatoria se considerá Coworking el espacio físico de trabajo compartido y que prestan unos servicios comunes, donde convergen profesionales con diferentes perfiles y estructuras de trabajo, desde autónomos, emprendedores, startups y pequeñas empresas, hasta incluso grandes empresas.





9.C.2.1.- Inferior a 2 personas, 10 puntos.
9.C.2.2.- Entre 2 y 3 personas, 20 puntos.
9.C.2.3.- Superior a 3 personas, 30 puntos.

- 9.C.3. Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de ninguna convocatoria de incentivos 2023 y 2024 del IMDEEC, 20 puntos.
- **9.C.4.** Atendiendo a si la empresa ha obtenido algún premio/s o reconocimiento/s empresarial/es, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 y con anterioridad al 1 de marzo de 2025. Se excluyen los premios Concilia Plus de Ayuntamiento de Córdoba o premios Similares que serán puntuables por el siguiente criterio, **10 puntos**.
- **9.C.5.** Atendiendo a si la empresa ha adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares, con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 y con anterioridad al 1 de marzo de 2025, **10 puntos.**

La valoración de las Bases reguladoras n^{os} 9.C.1 y 9.C.2, se realizará a fecha 1 marzo de 2025.

9.D.- Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental.

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, <u>sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:</u>

- 9.D.1. Atendiendo al vínculo establecido con la Incubadora Córdoba Biotech, sobre puntuación máxima de 30 puntos:
 - · Empresas incubadas presencialmente, 30 puntos.
 - · Empresas incubadas virtualmente, 20 puntos.
- **9.D.2.** Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda, según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAOBAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), o en el Espacio HUB "El Patio", o en el Programa de Emprendimiento de la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC, o sean empresas vinculadas a la Universidad de Córdoba o FIBICO, **15 puntos.**

O bien hayan participado en cualquier otro Espacio de Coworking¹³ ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", **10 puntos.**

- **9.D.3.** Atendiendo al tamaño de la empresa. A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, solo se tendrán en cuenta aquéllas que se encuentren dadas de alta en la empresa, por cuenta propia como por cuenta ajena con una jornada igual o superior al 40%, sobre una puntuación máxima de **25 puntos**:
 - Igual o inferior a 2 personas, <u>25 puntos.</u>
 - Superior a 2 personas e igual o inferior a 5 personas, **15 puntos.**
 - Superior a 5 personas e igual o inferior a 10 personas, **10 puntos.**
 - Superior a 10 personas, <u>5 puntos</u>.
- **9.D.4.** Atendiendo a si la empresa ha obtenido algún premio/s o reconocimiento/s empresarial/es, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 y con anterioridad al 1 de marzo de 2025. Se excluyen los premios concilia plus de Ayuntamiento de Córdoba o premios Similares que serán puntuables por el siguiente criterio, **10 puntos.**
- **9.D.5.** Atendiendo a si la empresa ha adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares con posterioridad al 31 de

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 21 de 44

NIF/CIF

****946**



¹³ A efectos de esta Convocatoria se considerará Coworking el espacio físico de trabajo compartido y que prestan unos servicios comunes, donde convergen profesionales con diferentes perfiles y estructuras de trabajo, desde autónomos, emprendedores, startups y pequeñas empresas, hasta incluso grandes empresas.





diciembre de 2021 y con anterioridad al 1 de marzo de 2025, 10 puntos.

9.D.6. Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de ninguna convocatoria de incentivos 2024 del IMDEEC, 10 puntos.

La valoración de las Bases reguladoras n^{os} 9.D.1, 9.D.2 y 9.D.3 se realizará a fecha 1 de marzo de 2025.

9.E.- Línea 4: Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos:

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, <u>sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:</u>

- 9.E.1. Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de Convocatorias de Incentivos del IMDEEC: (Máximo 60 puntos, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):
 - Si no ha sido beneficiaria de ninguna convocatoria del IMDEEC en los ejercicios 2022, 2023 y 2024: 60 puntos.
 - Si no ha sido beneficiaria de esta Línea "Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos" en ninguna de las dos convocatorias 2022 y 2023: 20 puntos.
 - Si ha sido beneficiara de esta Línea "Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos" en alguna de las dos convocatorias 2022 ó 2023: 10 puntos.
 - Si ha sido beneficiara de esta Línea en las dos convocatorias 2022 y 2023: **O puntos.**
 - **9.E.2.** Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):
 - Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras (en el Anexo A se relacionan las calles de estas zonas, que tienen la consideración de zona desfavorecida), o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón, Trassierra) o Encinarejo, 10 Puntos.
 - · Otras ubicaciones, 0 puntos.
- **9.E.3.** Atendiendo a la forma jurídica de la empresa (**Máximo 10 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):
- Empresario Individual, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil y ERL: 10 puntos.
- Empresas de economía social, bajo las formas jurídicas de Cooperativas o Sociedades Laborales: 8 puntos.
- Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima:6 puntos.
- Resto de empresas: 0 puntos.
- **9.E.4.** Atendiendo a la antigüedad de la Entidad en el IAE (**Máximo 25 puntos**, sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):
 - Menos de 3 años,: 5 puntos.
 - De 3 a 10 años: 15 puntos.
 - Más de 10 años: 25 puntos.
- **9.E.5.** Si La empresa solicitante ha adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad debidamente registrado ante la autoridad competente, **5 puntos.**

La valoración de las Bases reguladoras n^{os} 9.E.2, 9.E.3 Y 9.E.5 se realizará a fecha 1 de mayo de 2025.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 22 de 44

FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

19/02/2025 13:17:43 CET

19/02/2025 13:20:13 CET

NIF/CIF

****946**







9.F.- En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

Línea 1: Empresas de nueva creación. Tipología: Proyectos de Carácter General y proyectos de Economía Social:

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en los apartados 9.A.2. y 9.B.2 (respectivamente a la Tipología de proyecto) de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en los apartados 9.A.1. y 9.B.1 (respectivamente a la Tipología de proyecto) de los Criterios de Baremación.

TERCERO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

CUARTO: Aquella solicitud que haya aportado justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados (debidamente acreditados conforme a los requisitos señalados en las Bases que regulan la Convocatoria), por mayor importe.

QUINTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

Línea 2: Empresas usuarias de puestos fijos en los mercados minoristas de abastos de Córdoba (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina), u ocupantes temporales con carácter eventual, de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada que estén al corriente de pago de la Tasa "por los servicios de mercados municipales" (Ordenanza Fiscal nº 410), en los últimos cuatro años:

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.C.1 de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.C.2. de los Criterios de Baremación.

TERCERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.C.3. de los Criterios de Baremación.

CUARTO: Aquella solicitud con mayor antigüedad de alta en el IAE, correspondiente a la actividad por la que solicita subvención. A tal efecto se atenderá a la fecha de alta que consta en el certificado de situación censal, recogido en la Base 8.2 Anexo I d).

QUINTO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

SEXTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental:

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.D.1 de los Criterios de

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.D.2 de los Criterios de Baremación.

TERCERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.3.

CUARTO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.4.

QUINTO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.5.

SEXTO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.6.

SÉPTIMO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

OCTAVO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

Línea 4: Proyectos de Fomento al Mantenimiento de Empleo y Autónomo.

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.E.1 "Atendiendo a la si ha sido beneficiario de Convocatorias de Incentivos del IMDEEC".

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.E.2. "Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo en el municipio de Córdoba donde se ejerce la actividad empresarial".

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 23 de 44

****535**

****830**



19/02/2025 13:17:43 CET





TERCERO: Aquella solicitud con mayor antigüedad de alta en el IAE, correspondiente a la actividad por la que solicita subvención.

CUARTO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

QUINTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente para todas las Líneas y Tipologías de proyectos (de Carácter General, de Economía Social sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el apartado "Criterios de Baremación" de la solicitud, en adelante "Autobaremo"), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de las solicitudes (estipulado en la base nº 10 de estas Bases reguladoras), supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremados por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste sólo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado), de acuerdo con los Criterios de Baremación a los que hace referencia esta base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del /de los apartado/os o subapartado/os de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases será:

- Del 3 al 18 de marzo 2025 (ambos inclusive), para:
 - Solicitudes correspondientes a Línea 1: Empresas de nueva Creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, del periodo 1, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024.
 - Solicitudes correspondientes a Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 31 de marzo de 2025, según Certificado de situación Censal.
 - Solicitudes correspondientes a la Línea 4: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al anterior al 1 de enero de 2024.
- Del <u>5 al 20 de mayo 2025</u> (ambos inclusive), para:
 - Solicitudes correspondientes a la Línea 2: Empresas usuarias de puestos fijos en los mercados minoristas de abastos de Córdoba (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina), u ocupantes temporales con carácter eventual, de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada que estén al corriente de pago de la Tasa "por los servicios de mercados municipales" (Ordenanza Fiscal nº 410), en los últimos cuatro años: legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2024, según Certificado de situación Censal.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 24 de 44







- Del 18 de septiembre al 3 de octubre de 2025 (ambos inclusive), para:
 - Solicitudes correspondientes a Línea 1: Empresas de nueva Creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, del periodo 2, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.

11.- EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de empresas beneficiarias, de los incentivos regulados por estas Bases, las empresas solicitantes que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- 11.1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2. Que sean Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público y/o Organismos del Sector Público, así como las Empresas participadas por cualquiera de los/as anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc.).
- 11.3. Que sean Uniones Temporales de Empresas o sean Empresas de Trabajo Temporal.
- 11.4. Las Asociaciones, Fundaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro.
- 11.5. Que la actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y/o su centro de trabajo no se encuentren ubicado en el municipio de Córdoba, salvo que dispongan de domicilio social o fiscal, en el municipio de Córdoba, según certificado de situación Censal "Actividades Económicas, dirección del local determinado", y que no tengan trabajadores contratados en el centro de trabajo del municipio de Córdoba. También estarán excluidos cuando la licencia de autorización para el servicio de taxi, no esté otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.
- 11.6. Que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en estas Bases reguladoras.
- 11.7. Que no cumplan los requisitos contemplados en la base nº 5 de estas Bases reguladoras, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión.
- 11.8. Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.9. Las empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- 11.10. Que habiéndose presentado solicitudes a una misma Convocatoria por Solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud del Solicitante que obtenga menos puntuación según baremo otorgado por el IMDEEC, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.
- 11.11. Las solicitudes que no presenten la correspondiente cuenta justificativa, que presenten cuenta justificativa con importe 0 € o cuando los conceptos de gasto y pago no estén debidamente acreditados, según Anexo C.

11.12. Para la Línea 1: Empresas de nueva creación:

- La empresa, que haya sido beneficiaria en cualquiera de las dos últimas convocatorias de subvenciones de "INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO" del IMDEEC, independientemente de que lo haya sido como persona física o jurídica, y que no haya realizado devolución voluntaria del importe total de la Subvención concedida de las Convocatorias de incentivos referidas.
- La/s persona/s emprendedora/s promotora/s /administradora/s de Empresas contempladas en el apartado anterior.

11.13. Para la Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental:

Empresas que no tengan suscrito un acuerdo de alojamiento, virtual o presencial, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, y aquellas empresas que no tengan centro de trabajo en el municipio de Córdoba, según Certificado de situación Censal "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 25 de 44

FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

19/02/2025 13:17:43 CET

19/02/2025 13:20:13 CET

NIF/CIF

****946**







> empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando éstas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio.

Empresas que hayan sido beneficiarias de esta Línea en las convocatorias de Incentivos correspondientes a los años 2023 y 2024.

12.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

- 12.1. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria serán compatibles con la Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2025 - FORMA Y CONTRATA 2025-.
- 12.2. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en la actuación incentivada, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.
- 12.3. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria serán incompatibles con las restantes, Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del presente ejercicio 2025, salvo que en estas se establezca compatibilidad de forma expresa. No obstante lo anterior, si la empresa presenta solicitud de incentivo a diferentes Convocatorias de Incentivos del año 2025 o a diferentes líneas dentro de esta Convocatoria, será el IMDEEC el que determine de qué Convocatoria/Línea es beneficiaria la empresa solicitante, atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún otro criterio.
- 12.4. En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra subvención, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación del apartado "Comunicación de Subvenciones Concurrentes".
 - En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 12.5. Cualquier empresa beneficiaria del incentivo regulado en estas Bases, en el caso de obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos subvencionables, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días hábiles, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y <u>NOTIFICACIÓN</u>

- 13.1. El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será por concurrencia competitiva, conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones, otorgándose subvención a las solicitudes presentadas (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4, "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación", recogidos en la base nº 9, ambas, de estas Bases reguladoras.
- 13.2. En el caso de que una empresa haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a los mismos durante el ejercicio presupuestario 2025, el importe del incentivo se asignará a las empresas solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas Bases reguladoras.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 26 de 44

FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

19/02/2025 13:17:43 CET

19/02/2025 13:20:13 CET

NIF/CIF

****946**







- 13.3. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2025, incluida ésta, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:
 - ".....2. Excepcionalmente, la Convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva Convocatoria.....

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las Convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2025.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se fija en una cuantía estimada máxima de 3.000.000,00€, estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

- 13.4. Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.
- 13.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, (del Anexo I) en un plazo de diez días hábiles 14, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición (éste plazo podrá ser reducido a la mitad en base al art. 33.1 de la Ley 39/2015 cuando razones de interés público lo aconsejen). En el caso de no aportar la documentación requerida conforme anexos II o III, se minorará la puntuación otorgada por el solicitante en Autobaremo, y se realizará propuesta de baremación del IMDEEC o se minorará el importe de la cuantía a subvencionar, respectivamente, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de empresas beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los arts. 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/ sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (https://imdeec.es/).

Dicha subsanación, en caso de ser necesaria, se realizará accediendo al trámite CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2025 - AUTOEMPLEO 2025 - Subsanación de Solicitud, según la Línea a la que corresponda, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es/cordoba).

Los documentos presentados en subsanación han de estar emitidos con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha del requerimiento de subsanación.

13.6. Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en la base nº 9 "Criterios de Baremación" de estas Bases reguladoras; el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su

interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 27 de 44

FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

19/02/2025 13:17:43 CET

19/02/2025 13:20:13 CET

NIF/CIF

****946**



¹⁴ Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En base al art. 33.1 de la Ley 39/2015, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del





caso, al Órgano Colegiado, que a efectos de eficiencia, irán analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

AUTOBAREMO, ≥ de 60 puntos

60 puntos > AUTOBAREMO, ≥ de 45 puntos

45 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 30

30 puntos > AUTOBAREMO, ≥10

10 puntos > AUTOBAREMO, ≥0.

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el Autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

- **13.7.** El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados en esta Base reguladora, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.
- 13.8. Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts. 22.1 y 24.4 de la Ley General Subvenciones, a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando a las empresas beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las empresas solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria, según el orden de prelación, en el supuesto de que se produzcan renuncias a las subvenciones otorgadas o porque se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Se informará también las solicitantes desistidas, las solicitantes que no han obtenido la condición de empresa beneficiaria, las solicitantes que renuncian a la subvención solicitada y en su caso las solicitudes que no han sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria. Dicha Resolución provisional deberá notificarse a los interesados (conforme a la base nº 13.14.), y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), conforme se establezca en dicha Resolución.
- **13.9.** La alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de empresas beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, especificando, por cada Línea y Tipología de proyectos:
 - Su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
 - · La cuantía total de la subvención.
 - La puntuación otorgada.

Asimismo, deberá expresar las solicitantes que aún pudiendo acceder a la condición de empresas beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, las solicitantes desistidas, las solicitantes que no han obtenido la condición de empresas beneficiarias, las solicitantes que renuncian a la subvención solicitada y en su caso las solicitudes que no han sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

- **13.10.** El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las empresas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- **13.11.** La Resolución definitiva de concesión de subvención, se publicará a efectos de notificación a las empresas solicitantes, conforme a la base nº 13.14.
- **13.12.** La Resolución definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los interesados, que han accedido a la condición de empresas beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.14 de estas Bases reguladoras.
- **13.13.** El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores. Los componentes de ambos órganos se nombrarán en calidad de titulares y sus correspondientes suplentes.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 28 de 44

FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

19/02/2025 13:17:43 CET

19/02/2025 13:20:13 CET

NIF/CIF

****946**







- 13.14. La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (provisional, definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45.1.b) de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación a afectos de notificación el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba, en la página web de este Ayuntamiento (https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/) y complementariamente, en la página web del IMDEEC (https://imdeec.es/) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index) cuando así proceda. Al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme al artículo 15 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 22 de octubre de 2020, que establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los solicitantes.
- 13.15. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud.
- 13.16. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.
- 13.17. Las resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros (a excepción de la Resolución provisional) agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.
 - Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.
- 13.18. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.
- 13.19. Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE núm. 2832, de 15 de diciembre de 2023) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las ayudas de minimis. En consecuencia, el límite máximo de las ayudas de minimis para servicios de interés económico general que una única empresa puede recibir por Estado miembro en cualquier período de tres años se aumenta hasta 750.000,00€. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, según modelo normalizado que consta en la solicitud.
- 13.20. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y
- 13.21. Una vez emitida Resolución definitiva y antes de realizarse el pago de la misma, los beneficiarios podrán renunciar a través de instancia general de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba(<u>https://sede.cordoba.es/cordoba</u>), a la subvención concedida, que será aceptada mediante Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 29 de 44

FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

19/02/2025 13:17:43 CET

19/02/2025 13:20:13 CET

NIF/CIF

****946**







14.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, frente a la 14.1. Tesorería General de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y con posterioridad a ésta al realizar la propuesta de pago de la subvención.
- 14.2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la 14.3. financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2025" -AUTOEMPLEO 2025-(art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en <u>plazo máximo de diez días hábiles,</u> a contar a partir del siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, conforme al Anexo B de estas Bases reguladoras, que se realizará accediendo al trámite instancia general del Electrónico del Excmo. **Ayuntamiento** de Córdoba (https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/), unidad destinataria: IMDEEC-PROMOCION LA0016686, Asunto: AUTOEMPLEO 2025 PUBLICIDAD, Líneas 1,2, 3 ó 4 según corresponda.
- Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante el procedimiento de 14.4. concesión, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria.
- Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos 14.5. excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.
- Comunicar a la Presidencia del IMDEEC a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de 14.6. Córdoba cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, <u>en el plazo de quince días hábiles</u>, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- 14.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- 14.8. Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad específica que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de 14.9. estas Bases reguladoras.
- 14.10. Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las empresa solicitante, desde la fecha de solicitud hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de esta Agencia Pública Administrativa Local.
- Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de 14.11. Subvenciones.

15.- SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón 15.1. electrónico edictal) sito en https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (https://imdeec.es/) o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 30 de 44

****830**



af9550584bc88ca8772b0d48984f1da5d6dcedb2





> Ayuntamiento Córdoba notificaciones de desde el apartado mis https://sede.cordoba.es/cordoba, desde carpeta ciudadana https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm, a la empresa beneficiaria, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, <u>dando un plazo máximo de diez días hábiles</u> para ello, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

- **15.2.** En caso de incumplimiento de estas Bases reguladoras de la Convocatoria de incentivos, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, conforme se recoge en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.
- 15.3. La empresa beneficiaria deberá tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar a éste las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, para ello podrá personarse en el lugar definido en la solicitud de la Convocatoria donde se realice la actividad empresarial de la empresa beneficiaria, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa Resolución al efecto.
- El IMDEEC para comprobar la obligación de las empresas beneficiarias, de mantener mínimo de un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), su actividad empresarial en el municipio de Córdoba, podrá solicitar y comprobar el Informe de Vida laboral a través del Sistema de Información Administrativa (SIA)- Plataforma de Intermediación o de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Igualmente podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.
- 15.5. Los conceptos de gastos subvencionables, relacionados en la cuenta justificativa, se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, o en la norma reglamentaria que la sustituya (Anexo C, apartado 1). Respecto a los pagos se justificarán mediante justificante bancario independientemente de la forma de pago realizada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo C apartado 2.
- **15.6.** Los conceptos de gasto, relacionados en la cuenta justificativa, se deberán acreditar conforme a lo establecido en el Anexo C apartado 3, "Documentación acreditativa de los conceptos de Gasto Subvencionables".
- 15.7. Con respecto a la modalidad de pago de la subvención otorgada y justificada será en diferido.
- **15.8.** Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la beneficiaria que ésta haya indicado en la solicitud y que esté acreditada de acuerdo a lo establecido en la Base 8.2 Anexo I apartado a).

16.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, el NIF/NIE en su caso y en el concepto: "Devolución Convocatoria Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2025" -AUTOEMPLEO 2025-. El justificante de esta devolución se presentará por el **Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es)**.

17.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 31 de 44







procedencia del reintegro, en los casos de:

- 17.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme anexo B.
- 17.4. Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.
- 17.5. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

- Una vez adoptado por el Órgano Competente del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.
- Las Bases reguladoras de la Convocatoria, se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal), en la página web de (https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/) Avuntamiento complementariamente, en la página web del IMDEEC (https://imdeec.es/) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index).
- 18.3 Asimismo se atenderá a las personas interesadas telefónicamente, en los siguientes teléfonos: 627 078 847 y 663 99 00 07.

19.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud de referencia serán tratados por el IMDEEC, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en la convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento Y proyectos de Autoempleo 2025, -AUTOEMPLEO 2025-. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar lo derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- 19.2. Además serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.
- 19.3. La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en la solicitud correspondiente, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho, deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.
- Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las empresas beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Valoración), el N.I.F y el importe de la subvención otorgada.
- 19.5. La firma del trámite de solicitud de esta convocatoria conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 32 de 44

FECHA Y HORA

19/02/2025 09:48:33 CET

19/02/2025 13:17:43 CET

19/02/2025 13:20:13 CET

NIF/CIF

****946**

****535**

****830**







control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

- 19.6. La autorización expresa en la solicitud de subvención para recibir información sobre convocatorias de ayudas económicas y subvenciones para empresas y entidades, cursos y formaciones, recursos para el emprendimiento o de las conferencias, jornadas o eventos que organiza, así como el envío de información de interés de otras Administraciones públicas o entidades habilitará al IMDEEC para incluirlo en una base de datos al objeto de proporcionarle la información indicada. En este caso el IMDEEC garantiza la confidencialidad de sus datos personales y que no van a ser utilizados para finalidades distintas de las indicadas, tratando los mismos conforme a la siguiente información adicional:
 - Responsable: INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CORDOBA (IMDEEC). Avda. De la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba.
 - Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.
 - Finalidad. Mantenerse informado sobre eventos y actuaciones de interés para la entidad.
 - Legitimación interés público. Artículo 6.1.d RGPD y consentimiento (artículo 6.1 a).
 - Destinatarios. Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal.
 - Conservación. Durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y/o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.
 - Derechos. Podrá ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus personales, dirigiendo una comunicación al responsable del tratamiento correspondiente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, presencialmente: por cualquier oficina de asistencia en materia de registros o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Por último, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, en nuestro caso la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente si no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

20.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Convocatoria de incentivos y estas Bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

- 1) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 2) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 4) Acuerdo Plenario relativo a la fiscalización e intervención limitada previa, en régimen de requisitos básicos en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el de sus Organismos Autónomos administrativos N.º 251/2023, de 27 de julio.
- 5) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen 7)
- 8) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los 9) derechos digitales.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 33 de 44

NIF/CIF

****946**

****535**



FECHA Y HORA





- 10) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- 11) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- **12)** Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- **13)** Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 14) Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).
- 15) Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general
- **16)** Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- 17) Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- 18) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 19) Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2020, acuerdo número 183/20.
- 20) Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de Abastos de Córdoba (BOP N.º 45, de 24 de febrero de 2000), modificada, en los artículos 32 y 33, por Acuerdo de Pleno N.º 110/2007 (BOP N.º 109, de 19 de junio de 2007) y por Bando de 28/122009 de aprobación de las Instrucciones provisionales, interpretativas de la aplicación de la Directiva 2006/123/CE (BOP N.º 2, de 5 de Enero de 2010).

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 34 de 44







ANEXO A: ZONAS DE ACTUACIÓN DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras, **de aplicación sólo** para la Línea 1: (Empresas de Nueva Creación) y línea 4: (Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos.

Se establece como Zona de Actuación del Distrito Sur, la comprendida entre los límites siguientes: margen izquierda del río Guadalquivir, desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Guadalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).

Siendo incluidas las siguientes:

DISTRITO SUR: SAN MARTÍN DE PORRES/SECTOR SUR		
CALLE / PLAZA / AVDA. / PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA. / PSJE.	
ACERA DE RUTE	LUIS BRAILLE	
ACERA DEL ARRECIFE	MANCHEGO	
ACERA PINTADA	MARBELLA	
ADAMUZ	MARCHENA	
ALCARACEJOS	MONTORO	
ALGECIRAS	MORILES	
ALMERÍA	MOTRIL	
ALTILLO	NERJA	
AÑORA	NIEBLA	
ASTURIAS	NTRO. PADRE JESÚS DE LOS REYES	
AVDA. CÁDIZ, DE	OBISPO CUBERO	
AVDA. FRAY ALBINO	OSUNA	
AVDA. GRANADA	PATRICIO CORREAS	
BAENA	PLAZA ANDALUCÍA, DE	
BAJADA DEL PUENTE	PLAZA MEDIODÍA, DEL	
BURGOS	PLAZA RASTRO, DEL	
CABRA	PLAZA ZARAGOZA, DE	
CARCABUEY	PONTEVEDRA	
CARPIO, EL	POZOBLANCO	
CARRETERA DE CASTRO	PRIEGO DE CÓRDOBA	
CAÑETE DE LAS TORRES	PSJ. BELALCÁZAR	
CIUDAD DE LINARES	PSJ. UBRIQUE	
CORDEL DE ÉCIJA	PSJ.AGUILAR DE LA FRONTERA	
CTRA. N-IV CÓRDOBA-CÁDIZ	PSJ. AYAMONTE, DE	
DOÑA MENCÍA	PSJ. BUJALANCE	
HUELVA	PUENTE GENIL	
ISRAEL	PUNTA UMBRÍA	
JAEN	RÁBIDA, LA	
JEREZ	RONDA	
LEBRIJA	RUTE	
LEPE	TORREMOLINOS	
LEPE	ÚBEDA	
LOJA	UNIDAD, DE LA	
LUCENA	UTRERA	

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 35 de 44



FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN) FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)





DISTRITO SUR: BARRIO GUADALQUIVIR		
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	
AVDA. CÁDIZ, DE	LIBERTADOR CARRERA O'HIGGINS	
CTRA. E-5 AUTOVÍA CÓRDOBA -RONDA SUR	LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA	
CTRA. N-432 CÓRDOBA-GRANADA	LIBERTADOR J. FCO. SAN MARTÍN	
DESCUBRIDOR ALONSO DE OJEDA	INGENIERO RIBERA	
DESCUBRIDOR AMÉRICO VESPUCCIO	JARDÍN DE LA PAZ	
DESCUBRIDOR FCO. HDEZ. CÓRDOBA	LIBERTADOR AGUSTÍN DE ITURBIDE	
DESCUBRIDOR JUAN DÍAZ SOLÍS	LIBERTADOR JOA. DA SILVA XAVIER	
DESCUBRIDOR JUAN PONCE DE LEÓN	LIBERTADOR JOSE GERV. ARTIGAS	
DESCUBRIDOR P. ÁLVAREZ CABRAL	LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA	
DESCUBRIDOR VCTE. YAÑEZ PINZÓN	LIBERTADOR MATÍAS DELGADO	
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR	
FRAY JUNÍPERO SERRA	LIBERTADOR SUCRE	
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	PSJ. ANTONIO DE NEBRIJA	
GLTA. CIUDAD DE CÓRDOBA	PSJ. LIBERTADORA MANUELA SÁENZ	
LIBERTADOR ANDRÉS DE SANTACRUZ	PSJ. MEZQUITA	

Se establece como Zona de Actuación de Moreras, la comprendida entre los límites siguientes: Glorieta Rafael Bernier Soldevilla, C/ Joaquín Sama Naharro, C/ Manuel Cuéllar Ramos, Avda. de la Libertad, C/ Arqueólogo García Bellido, C/ Escritor Torquemada, Ctra Sta. María de Trassierra, C/ María Montessori, C/ Músico Cristóbal de Morales, Glorieta Rafael Bernier Soldevilla. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO MORERAS		
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	
AVDA. LUIS CAÑETE	PLAZA PATIO DEL PINTOR JUAN MIRÓ	
AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN	PLAZA PATIO DEL POETA GABRIEL CELAYA	
MÚSICO ANTONIO DE CABEZÓN	PLAZA PATIO DEL POETA LUIS ROSALES	
MÚSICO CRISTÓBAL DE MORALES (HASTA EL CRUCE CON LA C/ MARIA MONTESSORI)	PLAZA PATIO JOSE DE LA PEÑA AGUAYO	
MÚSICO FRANCISCO DE SALINAS	PLAZA PATIO LA VOZ DEL PUEBLO	
MÚSICO JUAN DEL ENCINA	PLAZA PATIO PERIODISTA GRONDONA	
MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA	PLAZA PATIO PERIODISTA LADIS	
PERIODISTA LEAFAR	POETA JUAN MORALES ROJAS	
PIANISTA RAFAEL OROZCO	ZO. JARDINES DE FEDERICA MONTSENY	
PLAZA PATIO BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN		

Se establece como Zona de Actuación de Palmeras, la comprendida entre los límites siguientes: C/ Ingeniero Benito de Arana, C/ Sierra Nevada, C/ Sierra de Grazalema, C/ Sierra de Cazorla esquina con C/ Barítono José M. Aguilar, C/ Dr. Ángel Castiñeira esquina con C/ Ingeniero Benito de Arana. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO PALMERAS		
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	
INGENIERO BENITO DE ARANA	SIERRA DE CAZORLA	
PLAZA PATIO PICO DE ALMANZOR	SIERRA DE CAZORLA	
PLAZA PATIO PICO DE ANETO	SIERRA DE GRAZALEMA	
PLAZA PATIO PICO DEL MULHACÉN	SIERRA DE GUADARRAMA	
PLAZA PATIO PICO DEL VELETA	SIERRA MORENA	
PLAZA PATIO VICENTE SERENO CAPELLÁN	SIERRA NEVADA	
SIERRA DE ARACENA		

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 36 de 44



FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN) FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)





ANEXO B: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS **BENEFICIARIAS**

En virtud de la base nº 14.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la página web o redes sociales, para toda empresa beneficiaria de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo -AUTOEMPLEO 2025-, conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo a cada una de las empresas beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2025" -AUTOEMPLEO 2025-.



Segundo: La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal en el municipio de Córdoba o en el vehículo de empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible) o redes sociales, (en estos dos últimos supuestos, la beneficiaria debe ser claramente identificada, en caso contrario ha de aportar registro del nombre o marca comercial o en su defecto una declaración responsable indicando que su nombre comercial es el que aparece en dicha página web o redes sociales) y lo comunicará, conforme la base nº 14.3, en plazo máximo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención. Dicha publicidad deberá permanecer al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), tras la colocación de

Tercero: Establecer como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 37 de 44

****535**



FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN) FRANCISCA HIGUERA FERNANDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

19/02/2025 13:17:43 CET





electronico/), mediante el trámite: instancia general, unidad destinataria: IMDEEC-PROMOCION LA0016686, Asunto: AUTOEMPLEO 2025 PUBLICIDAD, según la Línea a la que corresponda, descrito en la base nº 14.3, adjuntando documento en el cual:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo alusión a la Convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2025" -AUTOEMPLEO 2025-.
- Se especificará la dirección del local/instalaciones y/o la dirección de página web o redes sociales y/o la matrícula del vehículo en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa, conforme los requisitos de las Bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente a este Anexo.

Cuarto: Es causa de pérdida del derecho de la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, según la base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 38 de 44







ANEXO C: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. ACREDITACIÓN.

Para la correcta justificación de los conceptos de gasto subvencionables (recogidos en la base nº 6 de las Bases reguladoras de la Convocatoria), se <u>han de</u> presentar de cada uno de los citados conceptos, por los que se solicite subvención, los siguientes documentos:

JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO

+

JUSTIFICANTES DE PAGO

+

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

No serán considerados como conceptos de gasto subvencionables de no hacerlo así, conforme a la base nº 6 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

• TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, <u>igualmente</u>, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, se indicará el tipo de cambio aplicado.

1. JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO:

- Se consideran justificantes de conceptos de gasto las **FACTURAS COMPLETAS o su DUPLICADO, FACTURA ELECTRÓNICA, FACTURA SIMPLIFICADA** (siempre que contengan los datos fiscales de la empresa solicitante y demás documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo: contratos), en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación).
- Se considerará como justificante de gastos de los conceptos "Cuotas de la Seguridad Social", en el caso de autónomos, el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social" con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega, las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la empresa solicitante, ni los documentos o notas de "pedidos".
- Sólo se admitirán facturas emitidas con los datos fiscales de la empresa solicitante (o promotor/es antes de constitución de la empresa con forma jurídica), igualmente los documentos de valor probatorio equivalente.
- Los justificantes de conceptos de gasto: Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el concepto de gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:
 - · Número y, en su caso, serie.
 - · Fecha de su expedición.
 - · Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
 - N.I.F./ N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (empresa solicitante subvención).
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (empresa solicitante subvención, siendo obligatorio que en el documento de gasto subvencionable figure un domicilio de Córdoba al cual se imputan los conceptos de gasto objeto de subvención).
 - <u>Descripción de las operaciones</u> (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - · El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
 - En el supuesto de que la operación que se documenta en una <u>factura esté exenta del Impuesto</u>, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al isistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto <u>o indicación de que la operación está exenta</u>. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 39 de 44







2. JUSTIFICANTES DE PAGO:

- Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto correspondiente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con éste.
- Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (Cheque bancario, Pagarés, Confirmi, Transferencia, Domiciliación, Efectos comerciales, Tarjeta de Débito o Crédito, Efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario), en el que conste la fecha de pago.
- Se considerará fecha de pago el que se indique en el justificante de pago, facilitado por las entidades bancarias como, fecha valor, que habrá de estar comprendido dentro del período subvencionable establecido en la Convocatoria, para que dicho pago sea subvencionable.
- Se considerará como justificante de pago de los conceptos "Cuotas de la Seguridad Social", en el caso de autónomos, el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se pueden consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- No se admiten pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000 €.
- En el caso de pagos en efectivo deberá consignarse, en el correspondiente justificante de concepto de gasto, la palabra "RECIBÍ" junto a la firma/sello del proveedor.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios.
- En el caso de pagos de facturas en moneda extranjera, en los justificantes de pago deberá constar el tipo de cambio utilizado.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- En el caso de una factura de gasto global (ej. Canon de Franquicia), la misma se presentará desglosada con objeto de poder subvencionar únicamente la parte de los gastos objeto de subvención.
- En el caso de traspasos de negocio, se considerará como documento de valor probatorio equivalente a la factura, el propio contrato "de traspaso de negocio" entre el vendedor y comprador, siempre que éste, indique de forma clara el importe total de la operación, la forma de pago y si éste es fraccionado, así como la relación de bienes materiales e inmateriales objeto del traspaso.
- En caso de que no se haya realizado el pago de la totalidad del concepto de gasto subvencionable en el período comprendido:
 - o Para la Línea 1: Empresas de nueva creación en sus dos Tipologías proyectos de Carácter General y Proyectos de Economía Social: 12 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta (sin contar éste), de la persona/s emprendedora/s en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional).
 - O Para la Línea 2: Empresas usuarias de puestos fijos en los mercados minoristas de abastos de Córdoba (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, el Naranjo o Huerta de la Reina), u ocupantes temporales con carácter eventual, de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada que estén al corriente de pago de la Tasa "por los servicios de mercados municipales" (Ordenanza Fiscal nº 410), en los últimos cuatro años: del 1 de enero de 2024 y el 30 de abril del 2025 (ambos inclusive).
 - O Para la Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental: del 1 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive).
 - o Para la Línea 4: Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos: del 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive).

Se subvencionará solo la cuantía pagada dentro del período subvencionable.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 40 de 44



****830**





3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES. El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los Conceptos subvencionables por los que se solicita subvención, se ha de identificar el documento acreditativo con la factura a la que corresponde:

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	
	TRASPASO DE NEGOCIO Y TRASPASO DE LICENCIA AUTOTAXI	COPIA DEL REFERIDO TRASPASO, COPIA / DE LA LICENCIA O NÚMERO DE LA MISMA DONDE CONSTE EL TITULAR Y LA FECHA	
	CURSOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO DONDE APARECERÁ: Nombre de la acción formativa Entidad organizadora Identificación de la persona que ha realizado la acción formativa (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor) Los contenidos, número de horas y fecha de realización	
	GASTOS DE PUBLICIDAD DE LANZAMIENTO	ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS/CAPTURAS PANTALLAS) DE LA PUBLICIDAD DONDE SEA VISIBLE EL NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y EN SU CASO EL NOMBRE COMERCIAL O MARCA, CUÑAS DE RADIO (DEBERÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO: aracell.bermudez@ayuncordoba.es	
	DESARROLLO Y DISEÑO DE PÁGINA WEB	DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB Y DIVERSAS CAPTURAS DE LA REFERIDA WEB	
	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMO)	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido	
LÍNEA 1	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMOS COLOBORADORES)	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido + RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DEL SOLICITANTE, DONDE FIGURE COMO TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y QUE CONTENGA LAS CORRESPONDIENTES REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.	
	CUOTAS DE LA SEGUIRIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES DE LOS TRABAJADORES EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN LAS CUALES NO SERÁ VALIDO + JUSTILIFICANTES DE PAGO (EMITIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA EN EL QUE CONSTE LA FECHA DE PAGO	
	SOFTWARE NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	CAPTURA DE DISTINTAS PANTALLAS DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN, CONTABILIDAD,	
	CUOTAS ARRENDAMIENTO DEL LOCAL / ESTABLECIMIENTO	COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DONDE CONSTE EL INMUEBLE OBIETO DEL MISMO, EL ARRENDATARIO Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES	
	REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS COMERCIALES	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA MARCA O PATENTE	
	PROPIEDAD INTELECTUAL: PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE LOS DERECHOS DE AUTOR	
	INSCRIPCIÓN/ALTA EN EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL	DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN /ALTA EN EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL	
	CUOTAS DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	COPIA DEL CONTRATO DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO DONDE CONSTE EL INMUEBLE O MUEBLE OBJETO DEL MISMO, EL TITULAR Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
	CUOTAS DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL DEL LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	COPIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, O FACTURA EN LA QUE CONSTE EL TITULAR, LA DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
	CUOTAS ORDINARIAS POR PERTENENCIA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES, DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE NETWORKING O DE REDES DE EMPRESAS	COPIA DE CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA COMPETENTE, DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, ORGANIZACIÓN DEL EVENTO O REDES DE EMPRESA, DONDE CONSTE LA PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, O DE PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE NETWORKING O REDES DE EMPRESAS	
LINEA 2	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTOMONOS)	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN ELLAS NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO	
	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTOMONOS COLABORADORES)	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN ELLAS NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO + RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DEL SOLICITANTE, DONDE FIGURE COMO TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y QUE CONTENGA LAS CORRESPONDIENTES REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.	
	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORES	RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES DE LOS TRABAJADORES EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN LAS CUALES NO SERÁ VALIDO - JUSTIFICANTES DE PAGO (EMITIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA EN EL QUE CONSTE LA FECHA	

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 41 de 44



19/02/2025 13:20:13 CET

****830**





			DE PAGO
	GASTOS DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL DEL LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA		COPIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, O FACTURA EN LA QUE CONSTE EL TITULAR, LA DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
	GASTOS DE SERVICIOS POR EMPRESAS EXTERNAS HOMOLOGADAS		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO AL EFECTO, DONDE CONSTE: Identificación de la empresa contratante (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor), Objeto del contrato/servicio, Precio del servicio, Duración del Servicio, (QUE HA DE ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DEL PERIODO DE GASTO SUBVENCIONABLE)Firma de las partes, + resumen de actuaciones y resultados obtenidos
	CUOTAS ORDINARIAS NETWORKING O DE REC	POR PERTENENCIA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES, DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE DES DE EMPRESAS	COPIA DE CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA COMPETENTE, DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, ORGANIZACIÓN DEL EVENTO O REDES DE EMPRESAS, DONDE CONSTE LA PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, O DE PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE NETWORKING O REDES DE EMPRESAS
LINEA 3		LOS DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE HONORARIOS DE PROFESIONALES, TALES COMO NOTARIOS/AS, REGISTRADORES/AS, ARQUITECTOS/AS, INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS, DISEÑADORES/A LETRADOS/AS, ASESORES/AS Y/O CONSULTORES RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA	ACREDITACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN / PUESTA EN MARCHA DE LA EMPRESA
		CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMO)	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN LAS CUALES NO SERÁ VÁLIDO.
		CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTÓNOMOS COLOBORADORES)	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido + RESOLUCIÓN SOBBE RECONOCIMIENTO DE ALTA: RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DEL SOLICITANTE, DONDE FIGURE COMO TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y QUE CONTENGA LAS CORRESPONDIENTES REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.
	GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	CUOTAS DE LA SEGUIRIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES DE LOS TRABAJADORES EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN LAS CUALES NO SERÁ VALIDO + JUSTIFICANTES DE PAGO (EMITIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA EN EL QUE CONSTE LA FECHA DE PAGO
		CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTOMONOS COLABORADORES)	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN ELLAS NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO + RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DEL SOLICITANTE, DONDE FIGURE COMO TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y QUE CONTENGA LAS CORRESPONDIENTES REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.
		CUOTAS ORDINARIAS POR PERTENENCIA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES, DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE NETWORKING O DE REDES DE EMPRESAS	COPIA DE CERTIFICADO EMITIDO POR LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, ORGANIZACIÓN DEL EVENTO O REDES DE EMPRESA DONDE CONSTE LA PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, O DE PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE NETWORKING O REDES DE EMPRESAS
		SOFTWARE, PROGRAMAS, HERRAMIENTAS, APLICACIONES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL	CAPTURA O FOTOGRAFÍAS DE DISTINTAS PANTALLAS DEL SOFTWARE, PROGRAMAS, HERRAMIENTAS O APLICACIONES DE DESARROLLO EMPRESARIAL.
	COMERÇIO	DISEÑO DE PÁGINA WEB CORPORATIVA, MANTENIMIENTO ANUAL, ACTUALIZACIONES, ADAPTACIONES YTRADUCCIONES CREACIÓN Y DISEÑO DE APLICACIONES PARA MÓVILES O SITIOS WEB CON INFORMACIÓN CORPORATIVA, CATÁLOGO DE PRODUCTOS U OTRA INFORMACIÓN NECESARIA EN ESTE TIPO DE APLICACIONES. EN ESTE CASO, SERÁN SUBVENCIONABLES LOS GÁSTOS DE PROGRAMACIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS	DIRECCIÓN DE PÁGINA WEB Y CAPTURAS DE PANTALLA DE LA WEB, ASÍ COMO CAPTURAS DE PANTALLA DE LAS APLICACIONES PARA MÓVILES, SITIO WEB
	ELECTRÓNICO TIC	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA EXTERNA QUE OFREZCA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES, O COMMUNITY MANAGEMENT	ACUERDO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES O IMPLANTACIÓN DE UNA TIENDA ONLINE: IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE
		SERVICIOS EXTERNOS: COSTES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UNA TIENDA ON-LINE	(NOMBRE Y APELLIDOS Y NIF/NIE, EN VIGOR), OBJETO DEL CONTRATO/SERVICIO, PRECIO DEL SERVICIO, DURACIÓN DEL SERVICIO, FIRMA DE LAS PARTES + COPIA O RESUMEN DEL ESTUDIO , PROYECTO con resumen de actuaciones y resultados obtenidos
	APOYO A LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	PARTICIPACIÓN EN FOROS/CONGRESOS/FERIAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL COMO EXPOSITOR, EN ESPACIOS/STANDS FÍSICOS, VIRTUALES E HÍBRIDOS (PARTICIPACIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL), SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS RELACIONADOS CON (CUOTA DE INSCRIPCIÓN, RESERVA DE ESPACIOS, ALQUILER DE STANDS Y MOBILIARIO, ASÍ COMO SU MONTAJE Y DESMONTAJE, SERVICIO DE TRADUCCIÓN, SERVICIO DE AZAFATAS, TRANSPORTE DE MERCANCÍA, OTROS ESRVICIOS OF RECIDOS POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA DE LA FERIA Y SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN OFICIAL DEL FORO/CONGRESO/FERIA + IMÁGENES O VÍDEO DEL FRONTIS DEL STAND
		PARTICIPACIÓN EN FOROS/CONGRESOS/FERIAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL COMO ASISTENTE EN ESPACIOS /STANDS/FÍSICOS , VIRTUALES E HÍBRIDOS (PARTICIPACIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL), SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL MISMO.	
		ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR EMPRESAS EXTERNAS PARA LA APERTURA DE MERCADOS NACIONALES O INTERNACIONALES (LANZAMIENTO DE NUEVOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE FIGUREN CON DETALLE LOS SERVICIOS A PRESTAR, SU COSTE, FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN, (QUE HA DE ESTAR COMPRENDIDO

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 42 de 44





		PRODUCTOS O DE LOS YA EXISTENTES EN NUEVOS MERCADOS)	DENTRO DEL PERIODO DE GASTO SUBVENCIONABLE) O EN SU DEFECTO DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO. FIRMA DE LAS PARTES + informe resultados obtenidos PROYECTO/DIAGNÓSTICO/ESTUDIOS DE MERCADO/PLAN ESTRATÉGICO/, O EN SU DEFECTO EL RESUMEN DEL MISMO, CUYA FECHA DE EMISIÓN HA DE ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DELPERIODO DE GASTO SUBVENCIONABLE
		ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR EMPRESAS EXTERNAS PARA LA APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO DISTINTOS DE LOS ACTUALES, YA SEAN EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA O FUERA DE ÉSTE	
	PROMOCIÓN MARKETING Y PUBLICIDAD	GASTOS EN MATERIAL PROMOCIONAL, ASÍ COMO LA ADAPTACIÓN DEL YA EXISTENTE, REALIZADOS POR EMPRESAS EXTERNAS DERIVADOS DEL DISEÑO, MAQUETACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS SIGUIENTES SOPORTES: CARTELES/FLYERS, CATÁLOGOS, POLLETOS, VINILOS, RECLAMOS PUBLICITARIOS, BUZONEO, PACKAGING, ENARAS, LONAS, ADHESIVOS, VALLAS PUBLICITARIAS U OTROS	DEBE APARECER EN LA PUBLICIDAD EL NOMBRE COMERCIAL, MARCA O LOGOTIPO DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y SE DEBE APORTAR EN SU CASO EL CERTIFICADO DE LA MARCA ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS/CAPTURAS PANTALLAS) DE LA PUBLICIDAD Y MARKETING EN BUSCADORES O SEM, POSICIONAMIENTO WEB O SEO O CAMPAÑAS DE E-MAIL MARKETING
		GASTOS DERIVADOS DE LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD, DE LA EMPRESA SOLICITANTE EN: REVISTAS ESPECIALIZADAS, PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, SOPORTES PUBLICITARIOS FIJOS O MÓVILES U OTROS	
		ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MARKETING EN INTERNET, TALES COMO ENLACES PATROCINADOS O MARKETING EN BUSCADORES O SEM (SEARCH ENGINE MARKETING); LAS ACCIONES DE POSICIONAMIENTO WEB O SEO (SEARCH ENGINE	EJEMPLAR DEL MATERIAL: FOLLETOS, CARTELES, ADHESIVOS, ETC. EN CASO DE SER DE GRAN DIMENSIÓN O DE DIFÍCIL MOVILIDAD, IMAGEN DEL MISMO
		OPTIMIZATIÓN), CAMPAÑAS DE EMAIL-MARKETING (ENVÍO DE NEWSLETTERS O MAILS A LOS CLIENTES) O CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS EN REDES SOCIALES. COLABORACIÓN DE INFLUENCERS.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO AL EFECTO, DONDE CONSTE: IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE (NOMBRE Y APELLIDOS Y NIF/NIE, EN VIGOR), OBJETO DEL CONTRATO/SERVICIO, PRECIO DEL SERVICIO, DURACIÓN DEL SERVICIO, FIRMA DE LAS PARTES
		GASTOS DERIVADOS DE LA RESERVA DE ESPACIOS PARA EL LANZAMIENTO O PROMOCIÓN DE UN NUEVO PRODUCTO, EN EL CUAL SE REALICE PUBLICIDAD DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y DE SU PRODUCTO, NO SERÁN SUBVENCIONADOS LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, CATERING, SUMINISTROS, MOBILIARIO, NI ADECUACIÓN DEL MISMO	 LOS GASTOS DE MARKETING DE "NEGOCIO A NEGOCIO", "BUSINESS-TO-BUSINESS" SE ACREDITARÁN JUNTO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CON SOPORTE GRÁFICO Y DOCUMENTAL DEL EVENTO. LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN GRUPOS IBM, SE ACREDITARÁN JUNTO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PERTECENCIA AL GRUPO Y SOPORTE GRÁFICO Y DOCUMENTAL. LAS CUÑAS DE RADIO DEBERÁN REMITIRSE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SIGUIENTE:
		LOS GASTOS DE MARKETING DE "NEGOCIO A NEGOCIO", BUSINESS-TO-BUSINESS (REUNIONES DE EMPRESAS PARA DAR A CONOCER SUS PRODUCTOS, IBM O CUALQUIER OTRA ESTRATEGIA DE MARKETING CON DICHA FINALIDAD)	
		LA PUBLICIDAD SERÁ SUBVENCIONABLE SIEMPRE QUE SE IDENTIFIQUE LA MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL SOLICITANTE	
	EXCELENCIA EMPRESARIAL	IMPLANTACIÓN DE PROCESOS DE TRAZABILIDAD, TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS, (PROCEDIMIENTOS QUE PERMITEN CONOCER EL HISTÓRICO, LA UBICACIÓN Y LA TRAYECTORIA DE UN PRODUCTO O LOTE DE PRODUCTOS A LO LARGO DE UNA CADENA DE SUMINISTROS EN UN MOMENTO DADO, A TRAVÉS DE UNAS HERRAMIENTAS DETERMINADAS)	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO AL EFECTO, DONDE CONSTE: Identificación de la empresa contratante (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor), Objeto del contrato/servicio, Precio del servicio, Duración del Servicio, (QUE HA DE ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DEL PERIODO DE GASTO SUBVENCIONABLE)Firma de las partes.
		LOS DE PUBLICACIÓN CIENTÍFICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL: LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, POR EMPRESAS EXTERNAS, PARA LA SOLICITUD, OBTENCIÓN Y REGISTRO DE DERECHOS/TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL); PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES (DIBUJOS Y/O MODELOS INDUSTRIALES); MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES (SIGNOS DISTINITYIOS); DERECHOS DE AUTOR Y COPYRIGHT (EL IMPORTE MAXIMO SUBVENCIONABLE POR ESTE CONCEPTO SERÁ DE 1.500 C)	CERTIFICADOS EMITIDOS POR LAS INSTITUCIONES DONDE SE REGISTRE EL DERECHO/TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, DOCUMENTO EQUIVALENTE EMITIDO POR ÉSTA. COPIA DE LA PUBLICACIÓN CIENTÍFICA, PATENTE, DISEÑO, ETC. REGISTRADO O PATENTADO.
	FORMACIÓN ESPECIALIZADA	REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN NO REGLADA, MASTERS, FORMACIÓN ESPECIALIZADA, RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, O NUEVA ACTIVIDAD A PONER EN MARCHA, IMPARTIDA POR EMPRESAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES (TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS), RECIBIDA TANTO POR LAS PERSONAS PROMOTORAS/EMPRESARIAS COMO POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS, SERÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN/ MATRICULACIÓN.	NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS REFERIDOS CONCEPTOS DE GASTO CUANDO SE TRATE DE FORMACIÓN BONIFICADA CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO DONDE APARECERÁ:
			Nombre de la acción formativa, Entidad organizadora, Identificación de la persona que ha realizado la acción formativa (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor), Los contenidos, número de horas y fecha de realización
		ASISTENCIA A JORNADAS Y SEMINARIOS, RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, RECIBIDA TANTO POR LAS PERSONAS PROMOTORAS/EMPRESARIOS COMO POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS, SE SUBVENCIONA LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN.	SE HABRÁ DE ACREDITAR LA VINCULACIÓN DEL ALUMNO / CON LA EMPRESA APORTANDO:
			 EN EL SUPUESTO DE SER SOCIO, SE HABRA DE ACREDITAR EL CARÁCTER SOCIETARIO, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA.
			 EN EL SUPUESTO DE SER TRABAJADOR, SE HABRÁ DE ACREDITAR MEDIANTE APORTACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE TRABAJO
LÍNEA 4	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN ELLAS NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDO
	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AUTOMONOS COLABORADORES)		INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON SUS REFRENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN ELLAS NO SE CONSIDERARÁ VALIDO + RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DEL SOLICITANTE, DONDE FIGURE COMO TITULAR DE LA EMPLOTACIÓN, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y QUE CONTENGA LAS CORRESPONDIENTES REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.
	CUOTAS DE LA SEGUIRIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES DE LOS TRABAJADORES EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON SUS REFERENCIAS ELECTRÓNICAS, SIN LAS CUALES NO SERÁ VALIDO + JUSTIIFICANTES DE PAGO (EMITIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA EN EL QUE CONSTE LA FECHA DE PAGO

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 43 de 44



****830**





ANEXO D: ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO a)	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN DICHAS SESIONES/PROGRAMAS O ESPACIO EN EL QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD UBICACIÓN EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ESPACIOS EMITIDO POR PERSONA RESPONSABLE COMPETENTE, CON INDICACIÓN DE: PERÍODO DE REALIZACIÓN O UBICACIÓN, ENTIDAD RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN O UBICACIÓN Y CARGO DE LA PERSONA QUE LO EMITE. SE EXCLUYEN DE APORTAR DOCUMENTACIÓN DE LAS SESIONES / PROGRAMAS O ESPACIOS PROMOVIDOS POR EL IMDEEC, EN CUYO CASO SOLO HABRÁ DE INDICAR LA FECHA DE REALIZACIÓN Y LA SESIÓN O PROGRAMA REALIZADO.	
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO b)	BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO b) COPIA DEL TRASPASO Y COPIA DE LA JUBILACIÓN O RETIRO FORZOSO DE LA/S PERSONA/S INICIALMENTE PROMOTORA/S DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO c)	RESOLUCIÓN JUDICIAL AL EFECTO, O COPIA DEL LIBRO DE FAMILIA DONDE CONSTE SU SITUACIÓN MONOMARENTAL	
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO d)	RESOLUCIÓN JUDICIAL AL EFECTO, O COPIA DEL LIBRO DE FAMILIA DONDE CONSTE SU SITUACIÓN MONOPARENTAL	
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO e)	PREMIO: ENTIDAD QUE LO OTORGA Y LA FECHA, O DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PREMIO (EMITIDO POR PERSONA RESPONSABLE COMPETENTE) EN EL QUE CONSTE: LA DENOMINACIÓN DEL PREMIO, EL PREMIADO, LA ENTIDAD QUE LO OTORGA Y LA FECHA DE ESTE RECONOCIMEINTO EMRESARIAL: CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA COMPETENTE DE LA ENTIDAD OTORGANTE DONDE CONSTE EL OBJETO DEL RECONOCIMIENTO, EL TITULAR DEL MISMO , LA ENTIDAD QUE LO OTORGA Y LA FECHA	
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO f)	PLAN DE IGUALDAD: COPIA DEL PLAN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA O COPIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE PREMIOS CONCILIA PLUS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA: COPIA DEL PREMIO O CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN EL MISMO PREMIOS SIMILARES A LOS PREMIOS CONCILIA PLUS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA: CERTIFICADO DEL PREMIO DONDE CONSTE LA DENOMINACIÓN, EL PREMIADO, LA ENTIDAD OTORGANTE Y LA FECHA. SE HA DE ACREDITAR LA SIMILITUD DEL PREMIO APORTANDO LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE DICHO PREMIO SIMILAR	
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO g)	BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO 9) CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA RESPONSABLE O COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN O PROGRAMA DE TRABAJO, DONDE CONSTE DICHA VINCULACIÓN Y EL CONCEPTO DE LA VINCULACIÓ	

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 44 de 44



****830**

CÓDIGO CSV





DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

af9550584bc88ca8772b0d48984f1da5d6dcedb2

Dirección de verificación del documento: https://sede.cordoba.es

Hash del documento: e4f38735da877332841a922d35e1f7bfa0fcbf3a5788ccb621c3e8ac0da83854e1d99add23651f3a21caa

6eeb2e21f117827fd92f99539017633620968701126

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0016686_2025_00000000000000000000023677876

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 19/02/2025 09:48:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: af9550584bc88ca8772b0d48984f1da5d6dcedb2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fechà 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf